



Séptimo Informe de Seguimiento

Montserrat

Mayo de 2015

© 2015 CFATF. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin una autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a CFATF@cfatf.org

MONTSERRAT: SÉPTIMO INFORME DE SEGUIMIENTO

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe representa un análisis del informe de Montserrat a la plenaria GAFIC en relación con el progreso que ha logrado en la corrección de deficiencias que se identificaron en el informe de evaluación mutua de la tercera ronda (IEM). El IEM de la tercera ronda sobre Montserrat fue aprobado a través de round robin por los Ministros del GAFIC, el 22 de julio de 2011 y Montserrat fue colocado bajo el seguimiento acelerado.
2. Montserrat recibió calificaciones de PC en seis (6) de las diez y seis (16) Recomendaciones esenciales y clave así:

Tabla 1: Calificaciones para las Recomendaciones Esenciales y Clave

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
Rating	M C	M C	C	PC	MC	LC	M C	PC	PC	LC	M C	LC	PC	PC	M C	PC

3. En relación con otras Recomendaciones no esenciales o clave, Montserrat fue calificada en cumplimiento parcial e incumplimiento así:

Tabla 2: ‘Otras’ Recomendaciones asignadas PC y NC

Parcialmente Cumplida (PC)	No Cumplida (NC)
R. 8 (Nuevas tecnologías y negocios que no son cara a cara)	R. 19 (Otras formas de reporte)
R. 12 (APNFD – R.5, 6, 8-11)	RE. IX (Revelación y Declaración Transfronteriza)
R. 14 (Protección y ausencia de aviso-delato (<i>tipping-off</i>))	
R. 16 (APNFD – R.13-15 & 21)	
R. 21 (Especial atención a países con mayor riesgo)	
R. 24 (APNFD – reglamentación, supervisión y monitoreo)	
R. 25 (Pautas y Retroalimentación)	
R. 30 (Recursos, integridad y capacitación)	
R. 31 (Cooperación nacional)	
R. 32 (Estadísticas)	
R. 33 (Personas legales – beneficiarios reales)	
RE. VI (Requisitos ADL para servicios de transferencia de valor/dinero)	
RE. VIII (Organizaciones sin ánimo de lucro)	

4. La tabla siguiente pretende prestar asistencia en ofrecer una visión del nivel de riesgo en el sector financiero principal de Montserrat.

Tabla 3: Tamaño e integración del sector financiero de Montserrat (a 30 de junio de 2014)

		Bancos Internacionales	Bancos Domésticos	Otras Instituciones de Crédito*	Valores	Seguros	TOTAL
Numero de instituciones	Total #	4	2	2	0	3	11
Activos	US\$	1,069,181,392	147,786,332	30,536,409		*2,167,037	1,249,671,170
Depósitos	Total: US\$	272,683,200	119,699,630	24,111,045			416,493,875
	% No-residente	100% de depósitos	13% of depósitos	0			
Vínculos Internacionales	% de propiedad extranjera	100% de activos	0% de activos	0% de activos	% de activos	0% de activos	100% de activos
	#Sucursales en el extranjero	2	0				2

* Montserrat cuenta con tres (3) empresas de seguros de vida, dos (2) se encuentran actualmente bajo Gestión Judicial. Las estadísticas fueron proporcionadas para una empresa.

II. ALCANCE DEL INFORME

5. Para este periodo de reporte, Montserrat ha proporcionado la información actualizada para R.5, R.26, R.35, R.37, RE. III y RE.V. La R.37 es una de las "otras" Recomendaciones que fueron calificadas como MC y en consecuencia, no es relevante para el proceso de seguimiento. Ningunas actualizaciones fueron proporcionadas para las Recomendaciones 12, 14, 16, 25, 30, 31, 32, RE.VI, RE. VIII y RE. IX

Recomendaciones Esenciales

6. Para la **Recomendación 5** la deficiencia pendiente es en relación con las acciones recomendadas de los Evaluadores que *las Regulaciones y Código deben incluir banca privada, las personas o estructuras legales (incluyendo fideicomisos) que son bienes personales, vehículos y sociedades tenedoras que tienen accionistas nominativas o acciones al portador como situaciones donde debe aplicarse DDC mejorada*. Montserrat implementará esta acción recomendada mediante la revisión del Código. Esta es una decisión que actualmente está recibiendo la atención del Procurador General de la jurisdicción. Esta brecha sigue abierta y **la Recomendación 5 está pendiente**.

Recomendaciones Clave

7. **Recomendación 26** fue asignada la calificación de PC y el examinador hizo diez (10) recomendaciones dirigidas como rectificación para las deficiencias observadas en el IEM. Se detallan a continuación la acción de Montserrat para rectificar estas deficiencias:
- i. *La FCAU debe establecerse formalmente como la autoridad central para recibir los ROS en Montserrat* - La POCAA 2013 ha modificado S.126 (4) de la POCA. En consecuencia,

la Autoridad de Reporte (AR) está facultada para designar a personas para que le asistan en el desempeño de sus funciones, incluyendo la recepción de "Revelaciones presentadas a la RA". Esta enmienda parece que se encuentra por debajo de la intención para que haya una autoridad central para la recepción de ROS en Montserrat. Específicamente, **S.126 (4) (i)** dispone sobre el receptor de las revelaciones presentadas a la AR. El miércoles 26 de febrero, 2014, la FSC se dirigió a todos los proveedores de servicios en Montserrat y les aconsejó que, con efecto inmediato todos los informes externos de actividades sospechosas deben ser dirigidos directamente al Director si la FCAU en la Fuerza Royal de Policía de Montserrat. Si bien esta Directiva procedía de la FSC y no la RA el resultado final es que la FCAU ahora recibiría los ROS directamente de los proveedores de servicios y a través de la RA como se describe en el IEM. Esta deficiencia ha sido **rectificada**.

- ii. *Montserrat debe modificar la sección 122 (1) (b) de la POCA y la Parte 5, la sección 32 (1) (a) del Código ALD/CFT que exige al MLRO para presentar informes sobre transacciones sospechosas a la RA "tan pronto como sea posible." Se debe considerar la inclusión de un calendario concreto para la presentación de informes sobre transacciones sospechosas, junto con la capacidad de los MLRO para presentar informes sobre transacciones sospechosas dentro del marco de tiempo si las actividades sospechosas lo justifican* – el 4to. informe de seguimiento señaló que esta deficiencia ha sido **rectificada**.
- iii. *Montserrat debe desarrollar y publicar un formulario para STR para la particularización de la información que debe ser presentado por las entidades de reporte al presentar los informes de STR.* - El 10 de febrero, 2014 Montserrat emitió un formulario nuevo formulario ROS que fue enviado a todos los proveedores de servicios con las instrucciones para sustituir el formulario ROS preexistente. Esta deficiencia ha sido **rectificada**.
- iv. *La RA debe considerar el desarrollo de un plan estratégico centrado específicamente en las APNFD y las OSFL en un enfoque de evaluación de riesgos para la formación de conciencia en materia ALD / CFT para que sean plenamente conscientes de sus obligaciones y los requisitos en la lucha contra el LD y el FT.* El cuarto informe de seguimiento señaló que la medida previa de Montserrat había abordado esta recomendación. Esta deficiencia ha sido **rectificada**.
- v. *La RA debe considerar el empleo de una persona competente y calificada para el cargo de Secretario de la RA responsable de todas las funciones administrativas y para llevar a cabo tareas como determine la RA.* - La RA, mediante carta de 6 de septiembre de 2014, nombró a un secretario para ayudar en el desempeño de sus funciones. Las funciones del secretario son de carácter administrativo, pero pueden incluir otras funciones oficiales inherentes a dichas funciones administrativas asignadas por la Autoridad de Reporte, el Director de la Delincuencia Financiera y la Unidad de Análisis (FCAU) o uno de los altos directivos de la FCAU. Esta deficiencia ha sido **rectificada**.
- vi. *La RA desde su creación en 2002 no ha publicado públicamente ningunas estadísticas, tendencias o tipologías de los STR recibidos de las entidades de reporte.* La Autoridad de Reporte/ Informes Anuales de la FCAU para 2013 fue presentado al Gobernador en marzo de 2015 para la presentación al Gabinete y su posterior publicación en la Gaceta oficial. Una copia de este documento ha sido proporcionado a la Secretaría pendiente de su publicación. Esta deficiencia está **pendiente**.
- vii. *La independencia de la FCAU de la policía parecía muy cuestionable. Sería conveniente que la FCAU sea ubicada en un edificio por separado de la Jefatura de Policía para que*

hubiera menos tentación de confundir a las funciones de los dos cuerpos - Montserrat informó haber considerado hacia la implementación de esta acción recomendada. En este momento no hay disponible apto espacio de oficinas debido a la falta de infraestructura física en la isla debido a la actividad volcánica. Sin embargo, se ha tomado una decisión para albergar el FCAU en el edificio propuesto del FSC. Este edificio está aún por construirse Esta deficiencia está **pendiente**.

- viii. *La RA debe implementar la seguridad adicional de la construcción (FSC) donde la AR opera hasta el momento en que se ha establecido formalmente la FCAU.* El 4to. informe de seguimiento señaló que esta deficiencia ha sido **rectificada**.
 - ix. *Una política de copias de seguridad para los datos debe ser implementada en la RA, que incluiría los días programados para realizar copias de seguridad, una ubicación fuera del sitio (seguro) para el almacenamiento de datos de copia de seguridad y el análisis de los RTS que se almacenan electrónicamente.* - El 4to. informe de seguimiento señaló que esta deficiencia ha sido **rectificada**.
 - x. *Montserrat debe considerar la modificación de la sección 11 (1) y (2) de la Orden sobre la Ley Anti-Terrorismo (Medidas Financieras y Otras) Territorios de Ultramar) 2002 para la presentación de revelaciones a la AR y el reporte a la policía.* - El Gabinete de Montserrat ha decidido implementar esta acción recomendada con la introducción de legislación que incluirá la Autoridad de Reporte en la definición de Agente. Esta legislación aún no ha sido promulgada. Esta deficiencia sigue como se señaló en el segundo informe de seguimiento. Esta deficiencia sigue **pendiente**
8. De los diez (10) recomendaciones formuladas por los Examinadores se han abordado siete (7) con tres (3) pendientes. Sobre la base del hecho de que existen varias deficiencias todavía pendientes para rectificar por parte de Montserrat, la Recomendación 26 sigue **pendiente**.
9. Para la **Recomendación 35** la acción recomendada pendiente es en relación con los Convenios de Palermo y del Financiamiento del Terrorismo de 1999 no siendo extendidos a Montserrat por el Reino Unido. A raíz de una petición de Montserrat, el Gobierno del Reino Unido ha acordado en extender los Convenios, una vez que están satisfechos que hay suficiente legislación local que posibilita promulgada. Montserrat ha avanzado este proceso con la preparación y expedición de tablas de transposición al Reino Unido y esperan una respuesta del Reino Unido.
10. Con respecto a la **Recomendación Especial III** la acción recomendada pendiente en relación a Montserrat formular provisiones específicas para disposiciones efectivamente conocidas públicamente para la consideración de solicitudes de exclusión de la lista y descongelamiento de fondos u otros activos de personas o entidades excluidas de la lista en forma oportuna y coherente con los procedimientos internacionales, aún no se ha adoptado. Montserrat ha informado que *"El Comité de Servicios Financieros ahora recibe la Tesorería del H.M. en el Reino Unido Avisos de Sanción Financiera cuando se publican. H.M. Tesorería ha añadido al FSC a su lista de distribución y al recibir los Avisos de Sanción Financiera de las personas designadas listadas y/o excluidas de la lista, el FSC publica los avisos en su sitio web y también circulan copias de las listas a las instituciones financieras y las APNFD.: sitio web: fscmontserrat.org "* Esta deficiencia se relaciona con criterio III.8 y los "Procedimientos" articulados en la matriz actualizada no llegan a ser los Procedimientos 'Conocidos públicamente' anticipados por el GAFI. La génesis de estos procedimientos es proporcionar orientación a los prestadores de servicios, actores públicos y las personas o entidades que puedan haber tenido sus cuentas y otros activos etc. inadvertidamente congelados tras por

ejemplo un falso positivo en la lista Consolidada de las Naciones Unidas. Tales procedimientos tienen que ser conocidos públicamente es decir, publicados y publicitados y detallar un camino claro que resultará en el descongelamiento de todas las cuentas y otros activos etc. de manera oportuna, tras la determinación de que esa persona o entidad no es la persona o entidad que figuran en la lista Consolidada de las Naciones Unidas. Esta Recomendación Especial está **pendiente**.

11. Para **la Recomendación Especial. V** la acción recomendada que Montserrat "*articule una definición clara de un delito grave procesable o un estándar para la aplicación del término*" ha sido implementado a través de una enmienda a la **s.8** de la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional). Delito grave arrestable ahora se define para significar un delito procesable. Esta brecha está cerrada y la Recomendación Especial V también está cerrada.

Otras Recomendaciones

12. Actualizaciones no fueron proporcionadas para las Recomendaciones pendientes en esta categoría que se enumeran en el párrafo 5 bajo el Alcance de este informe.

III Conclusión

13. Basado en la revisión y análisis de las Recomendaciones pendientes, Montserrat tiene ahora una (1) Recomendación Esencial y tres (3) Recomendaciones Clave que fueron calificadas como PC pendientes. Para las Recomendaciones que son Ni Esenciales ni Clave las R. 12, 14 R., R. 25, 30 R., R. 31, RE. VI, RE. VIII y RE. IX todavía están pendientes.
14. Se recomienda que se solicite a Montserrat para promulgar con urgencia las enmiendas pendientes al Reglamento ALD / CFT y el Código, lo que se traducirá en la mejora de la Rec. 5 de manera significativa, y luego continuar con la reforma que abordará las RE. III y las otras Recomendaciones que no son ni Esenciales ni Clave. Después de esto, se animó a Montserrat a solicitar a la Plenaria de noviembre, 2015, para salir del proceso de seguimiento.

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Montserrat (Mayo de 2015)**

Final-Post-Plenaria

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
Sistemas Legales				
1. Delito de LD.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Puesto que no habían ningunos procesamientos del lavado de dinero en Montserrat y dada no se puede determinar la eficacia la recién promulgación de la POCA. • El crimen medioambiental no es un delito predicado del LD. • No se han tipificado una gran mayoría de las sustancias psicotrópicas 	<ul style="list-style-type: none"> • Las sanciones por crimen medioambiental deben ser revisadas, para calificar este tipo de delito como un delito predicado para el LD. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna acción tomada. Redacción de modificaciones necesarias incluidas al programa legislativo para su finalización en 2012. <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre/noviembre de 2013, con la adición de un redactor legislativo senior a las cámaras en Septiembre</p> <p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p> <p>El Gabinete le dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las</p>

			<ul style="list-style-type: none"> • La jurisdicción debe revisar la legislación que aborda las sustancias psicotrópicas para asegurar que se cuente con una amplia disposición para todos los elementos en virtud de la Convención de Viena, ya que parece ser que no todas las sustancias psicotrópicas han sido capturadas bajo la legislación. • Las estadísticas deben utilizarse como un medio de evaluación y revisión de los sistemas existentes. 	<p>enmiendas serán completadas y promulgadas en la ley a más tardar el 31 de diciembre de 2014</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ha encargado de una auditoria sobre la disposición legislativa y cualquier modificación necesaria. <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición de un redactor legislativo senior a las cámaras en Septiembre.</p> <p>El Gabinete le dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las enmiendas serán completadas y promulgadas en la ley a más tardar el 31 de diciembre de 2014</p>
--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> • Deben implementarse a plenitud las nuevas medidas legislativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • La jurisdicción ha comenzado a utilizar la información disponible sobre los casos finalizados para recopilar las estadísticas con el fin de ayudar en la evaluación y revisión de los sistemas existentes. • Este no constituye un factor que resultó en la calificación subyacente
2. Delito de LD – elemento mental y responsabilidad corporativa.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Puesto que no habían ningunos procesamientos del lavado de dinero en Montserrat y dada no se puede determinar la eficacia la recién promulgación de la POCA. . 		Ahora se ha establecido la eficacia de la legislación. En un caso recién finalizado el acusado fue declarado culpable de un delito del lavado de dinero en virtud de la sección 118 de la Ley de Activos del Crimen 2010 y condenado a cinco años de encarcelamiento.
3. Confiscación y medidas provisionales.	PC	<ul style="list-style-type: none"> • No se pudo determinar la eficacia de la legislación debido a su reciente aprobación. • Es probable que la ausencia de un juez residente en la isla afecte la capacidad de la jurisdicción para obtener un interdicto de manera expedita. 	La ausencia de un juez residente no impediría necesariamente la Corona de obtener una orden de restricción puesto que la regla dispone sobre audiencias por enlaces se teleconferencia y video-conferencia.	La Corte Suprema confirmó que el Tribunal Superior tuvo un promedio de alrededor de dos audiencias de videoconferencia por año desde 2010 hasta 2013. (Véase el apéndice 1- correspondencia de la Corte Suprema)

Medidas preventivas				
<p>5. Debida diligencia del cliente.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No existe un requisito claro de que se aplique una DDC intensificada a la banca privada, las personas jurídicas o los acuerdos legales (incluyendo fideicomisos) que sean medios tenedores de activos personales y compañías que tienen accionistas nominados o acciones al portador. • No se puede precisar la eficacia de la implementación, debido a lo reciente de la promulgación del Código 	<ul style="list-style-type: none"> • La autoridad competente debe asegurar que todas las instituciones financieras desarrollen e implementen políticas y procedimientos adecuados diseñados para impedir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión de Servicios Financieros como parte de su Plan Estratégico para 2011, incluyó en su plan de trabajo un programa para revisar las políticas y procedimientos para todas las instituciones financieras. Esta tarea debe estar completada antes de diciembre de 2011. • La FSC ha recibido los manuales actualizados del cumplimiento de la mayoría de las Instituciones Financieras y ha comenzado la revisión de los manuales para asegurar el cumplimiento con la legislación ALD / CFT 2010. Las instituciones que no han presentado los manuales revisados han confirmado por escrito que se encuentran en el proceso de redactar los documentos revisados. • La FSC recibió los manuales actualizados del

			<ul style="list-style-type: none"> • La Regulación y el Código deben incluir a la banca privada, las personas jurídicas o acuerdos legales (incluyendo fideicomisos) que sean medios tenedores de activos personales y compañías que tengan accionistas nominados o acciones al portador, como situaciones en las que debe aplicarse una DDC intensificada. 	<p>cumplimiento pendientes. Al presente la FSC confirma que todas las instituciones financieras cuentan con las políticas y los procedimientos adecuados para cumplir con los requisitos de las 40 Recomendaciones del GAFI (Ver apéndices 1-9)</p> <p>Se ha rectificado la deficiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se intentará a obtener la decisión del Consejo Ejecutivo para enmendar el Reglamento ALD/CFT 2010 y el Código con el fin de obligar a las instituciones financieras para realizar una debida diligencia mejorada dirigida a las categorías del riesgo mayor sobre el cliente, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> a) Clientes no residentes, b) Banca Privada, c) Personas legales o arreglos tales como fideicomisos que son vehículos de tenencia de activos personales, d) Compañías que tienen accionistas nominatarios o acciones al portador
--	--	--	--	--

				<p>La revisión de las disposiciones contenidas en el Código ALD / CFT revela que el Código establece este requisito en su guía bajo el título “Diligencia Debida Mejorada – Introducción ” - que afirma:</p> <p>".. La Comisión espera la implementación por los proveedores de servicios de las medidas reforzadas de diligencia sobre los clientes y la realización de un mejor seguimiento continuo cuando la relación con el cliente, transacción o negocio consiste en la banca privada, las personas jurídicas o estructuras jurídicas (incluidas los fideicomisos) que constituyen los vehículos de activos personales de y las compañías que tienen accionistas nominados o acciones al portador”.</p> <p>Se ha tomado la decisión para recomendar al Gabinete sobre la enmienda al Reglamento ALD / CFT 2010 y el Código a fin de exigir a todos los proveedores de servicios, "Verificación de la situación</p>
--	--	--	--	---

				<p>legal de la persona jurídica o acuerdo legal, por ejemplo, mediante la obtención de la prueba de constitución u otra constancia similar de creación o existencia, y obtener información relativa al nombre del cliente, los nombres de los fideicomisarios (para fideicomisos), las personas jurídicas), forma jurídica, dirección, directores (para personas jurídicas) y las disposiciones que regulan el poder para obligar a la persona o arreglos jurídicos. "</p> <p>Actualmente se está preparando el Proyecto de Reglamento para implementar las medidas recomendadas. Se prevé que se completarán las modificaciones a finales de septiembre, principios de octubre para ser aprobadas por el Gabinete, para su firma por el Gobernador y el Comisionado de la FSC respectivamente</p> <p>La Ley sobre las Enmiendas Misceláneos (Servicios Financieros)</p>
--	--	--	--	--

				<p>Ley de 2013 enmendó la Ley de Sociedades para proporcionar el nombre y dirección de los beneficiarios de las personas jurídicas que se mantenga en el Registro Mercantil. También se modificó la Ley del Fideicomiso para exigir a un administrador fiduciario para mantener la información de identidad de todos los beneficiarios de un fideicomiso.</p> <p>Secretaría del GAFIC confirmó que no hay ningún requisito para cambiar las Regulaciones ALA/CFT, ya que las Regulaciones prevén los prestadores de servicios llevar a cabo la debida diligencia. Sin embargo, el Código de ALA/CFT ha sido revisado para incluir disposiciones para exigir a los proveedores de servicio verificar la identidad de los beneficiarios finales y realizar debida diligencia mejorada para banca privada, las personas o estructuras legales</p>
--	--	--	--	--

				(incluyendo fideicomisos) que son bienes personales vehículos tenedores y compañías que tienen accionistas nominativos o acciones al portador.
6. Personas expuestas políticamente	MC	<ul style="list-style-type: none"> No se puede precisar la eficacia de la implementación, debido a lo reciente de la promulgación del Código. 		
7. Banca corresponsal.	MC	<ul style="list-style-type: none"> No se puede precisar la eficacia de la implementación, debido a lo reciente de la promulgación del Código. 	<ul style="list-style-type: none"> A todas las instituciones financieras se les debe exigir que cuenten con políticas establecidas para abordar los temas en materia de banca corresponsal. 	<ul style="list-style-type: none"> No todas las instituciones financieras en Montserrat forman parte del "sistema de pago", por ejemplo, la Cooperativa de Crédito y Building Society. Estas instituciones operan cuentas bancarias con los dos bancos que operan en la jurisdicción. Los dos bancos cuentan con políticas y procedimientos establecidos que se ocupan de cuestiones de corresponsalía bancaria. <p>Aunque no forma parte del sistema de pagos y por lo tanto no tienen relaciones bancarias correspondientes, a fin de implementar la medida recomendada, la Cooperativa de Crédito y el Building</p>

				<p>Society han pedido a las autoridades a incluir en sus manuales ALD / CFT para abordar las cuestiones de banca corresponsal . Confirmamos que la inclusión de la Cooperativa de Crédito y la Building Society en sus manuales actualizados, las políticas para abordar las cuestiones de banca corresponsal. (Ver apéndices 1 y 2).</p> <p>La FSC ahora confirma que todas las instituciones financieras cuentan con políticas y procedimientos adecuados para cumplir con los requisitos de las 40 Recomendaciones del GAFI</p> <p>Se ha rectificado la deficiencia</p>
<p>8. Las nuevas tecnologías y las operaciones en las que no media una presencia física.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se puede precisar la eficacia de la implementación, debido a lo reciente de la promulgación del Código. Se pudo constatar que no todas las instituciones financieras cuentan con políticas establecidas para abordar el uso indebido de 	<ul style="list-style-type: none"> A todas las instituciones financieras se les debe exigir que desarrollen políticas para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD/FT. 	<ul style="list-style-type: none"> Las instituciones financieras bancarias han incluido esta recomendación en las políticas de sus manuales ALD / CFT. Las autoridades ahora pedirán a la Cooperativa de Crédito y la Building Society la inclusión en sus Manuales escritas de ALD

		<p>los avances tecnológicos en el LD/FT.</p>		<p>/ CFT las políticas para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD / FT.</p> <p>La FSC ha solicitado tanto a la Cooperativa de Crédito como a la Building Society que se encuentran en la preparación de los manuales revisados del Cumplimiento la inclusión en sus documentos actualizados, políticas ALD / CFT y procedimientos para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD / FT.</p> <p>Todas las instituciones las instrucciones para contar con políticas y procedimientos escritos establecidos para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD / FT. (Ver los manuales revisados – apéndices 1 y 2; y la carta dirigida a la Unión de Crédito).</p> <p>Los manuales AML / CFT de tanto la Unión de Crédito como el Building Society han sido finalizados y aprobados por su Consejo de Administración. Se ha</p>
--	--	--	--	--

				<p>rectificado esta deficiencia.</p> <p>Ver (Apéndice 1)</p>
<p>9. Terceros e intermediarios introductores</p>	MC	<ul style="list-style-type: none"> No se puede evaluar la eficacia de las Regulaciones y el Código debido a lo reciente de su aprobación. 	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades competentes deben considerar la emisión de una lista de jurisdicciones que aplican adecuadamente las Recomendaciones del GAFI, en cuanto a los terceros que pudieran operar en otros países. Montserrat debe considerar la enmienda de las Regulaciones o el Código ALD/CFT, para incluir el requisito de que los proveedores de servicios solo deben aceptar la operación intermediada desde presentadores o intermediarios cuando estos 	<ul style="list-style-type: none"> La jurisdicción ha adoptado la visión de que no puede determinar en ningún momento determinado las jurisdicciones que implementan de manera adecuada las Recomendaciones del GAFI. La única lista disponible es la que se publica para la utilización de los miembros de la Unión Europea. Por consiguiente, se ha tomado la decisión de publicar la lista emitida por el GAFI sobre los países que no implementan las recomendaciones GAFI. Salvo por los requisitos para el contacto cara a cara, esta medida recomendada ya constituye un requisito y está cubierta en la Regulación 8 del Reglamento ALD/CFT.

			<p>establecen un contacto personal al aplicar las medidas de DDC en las que se apoya el proveedor de servicio.</p>	<p>El requisito sobre el contacto cara a cara no constituye un criterio esencial para la Recomendación 9.</p>
<p>10. Mantenimiento de registros.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código. 		<p>Apéndices 2 (1-4) proporcionan la información recibida de los proveedores de servicios a solicitud de la FSC y la FCAU.</p>
<p>11. Transacciones inusuales.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código. 		
<p>12. APNFD – R.5, 6, 8-11.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> Dado lo reciente de la promulgación de POCA (Ley de los Activos del Crimen), las Regulaciones ALD/CFT, el Código ALD/CFT, no se puede evaluar la eficacia de las medidas ALD/CFT. Se observaron factores de deficiencia en las Recomendaciones 5, 6, 8-11 que también se aplican a las APNFD. 	<ul style="list-style-type: none"> Las deficiencias identificadas para todas las actividades reguladas, como se destaca en las Recomendaciones 5, 6, 8-11 en las secciones acordes del presente Informe, se avienen también a las APNFD. Se sugiere que las Autoridades preparen un plan administrativo para la administración eficaz de las legislaciones recién propuestas. 	<ul style="list-style-type: none"> No existen las medidas recomendadas específicas. Se abordarán de forma individual las respuestas a las deficiencias relativas a la implementación de las Recomendaciones 5, 6, 8-11. La medida recomendada forma parte de las funciones de la Ley FSC y está incluida en el Plan Estratégico de la FSC. <p>Se adjunta una copia del Plan Estratégico actualizado del FSC - 06 de febrero, 2012 mediante el</p>

			<ul style="list-style-type: none"> • Debe impartirse una capacitación adecuada y posibilitar una familiarización para las partes en este sentido, con el fin de que queden bien claros los requisitos sobre el reporte y las sanciones asociadas al incumplimiento. • Las APNFD deben mejorar su manejo del riesgo para poder determinar a las PEP 	<p>cual se esboza un programa de actividades a ser realizadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ha programado la capacitación continua dirigida a las APNFD en enero de 2012. La FSC sigue con la capacitación de los representantes de las APNFD para lograr el cumplimiento con sus obligaciones bajo el Reglamento ALD/CFT. El seminario está ahora reprogramado para el segundo trimestre de este año para incluir a todas las APNFD registradas. <p>La FSC llevará a cabo la capacitación junto con la FCAU dirigida a todas las APNFD registradas en octubre de 2012.</p> <p>Se capacitó a las APNFD registradas el 17 de julio de 2013.</p> <p>Los manuales de las políticas y procedimientos de las APNFD presentados conforme a las disposiciones del Reglamento ALD / CFT</p>
--	--	--	--	---

				<p>esbozan de forma clara las estrategias y políticas de las APNFD implementadas en relación con las Personas Políticamente Expuestas. En la capacitación, los instructores elevarán la consciencia de las APNFD sobre el riesgo que representan las PEPS dentro del sector financiero.</p> <p>Se capacitó a las APNFD registradas el 17 de julio de 2013. La FSC tiene previsto comenzar la visita in situ a ser programado en función del perfil de gestión del riesgo de los proveedores de servicios</p>
13. Reporte de transacciones sospechosas.	PC	<ul style="list-style-type: none"> Ningunos requisitos relacionados con el reporte de transacciones sospechosas que involucran las cuestiones fiscales 	<ul style="list-style-type: none"> Debe existir el requisito explícito para reportar sobre transacciones sospechosas, independientemente de que se cree, entre otras cosas, se involucran las cuestiones fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> El Consejo Ejecutivo considerará la posibilidad de introducir un Proyecto de Ley para modificar la POCA con el fin de hacer una disposición para la medida recomendada. <p>Se ha solicitado al Gabinete para tomar una decisión sobre las recomendaciones relacionadas con las enmiendas a la POCA 2010 con el fin de incluir en las disposiciones la obligación de los proveedores de servicios</p>

				para " reportar sobre las transacciones sospechosas, independientemente de que se consideran, entre otras cosas, involucran las cuestiones fiscales."
14. Protección y no "delación" (tipping-off).	PC	<ul style="list-style-type: none"> No existe una protección explícita para las instituciones financieras, directores, funcionarios y empleados frente a la responsabilidad penal o civil por violación de un contrato, etc., por reportar RTS. La delación (tipping off) no se aplica a los RTS que se están en el proceso de entregar a la Autoridad de Reporte. 	<ul style="list-style-type: none"> Enmendar POCA para detallar explícitamente a quiénes se protege al hacer revelaciones a la Autoridad de Reporte. Enmendar la POCA para prohibir a las instituciones financieras, los directores, funcionarios y empleados delatar (tipping off) el hecho de que se está haciendo una revelación o se está en el proceso de reportar una 	<p>El Consejo Ejecutivo considerará la posibilidad de introducir un Proyecto de Ley para modificar la POCA con el fin de hacer una disposición para la medida recomendada.</p> <p>La recomendación ha sido abordada en La Ley de Productos del Delito (Enmienda) N° 3 de 2013, que fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 5 de marzo de 2013. (Ver anexo)</p> <p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p> <p>Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión en cuanto a si se debe modificar la POCA 2010 para disponer que:</p> <p>"Las instituciones financieras y sus directores, funcionarios</p>

		<ul style="list-style-type: none"> • La delación (tipping off) solo es aplicable cuando se perjudica una investigación. 	<p>información relacionada a la Autoridad de Reporte.</p>	<p>y empleados (Permanentes y temporales) deben ser protegidos bajo la ley contra la responsabilidad tanto penal como civil para el incumplimiento con cualquier restricción sobre la revelación de información impuesta por contrato o por cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa, si denuncian sus sospechas de buena fe a la UIF. Esta protección debe estar disponible, aunque no tenían conocimiento específico sobre la actividad delictiva, e independientemente de si la actividad hubiese ocurrido realmente. "</p> <p>La recomendación ha sido abordada en La Ley de Activos del Crimen (Enmienda) N° 3 de 2013, que fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 5 de marzo de 2013.</p> <p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p>
--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> • Enmendar POCA para prohibir todas las revelaciones ilegales 	<ul style="list-style-type: none"> • Se le solicitará al Consejo Ejecutivo la consideración sobre la posibilidad de introducir un Proyecto de Ley para modificar la POCA para hacer una disposición sobre la medida recomendada. • Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión sobre las recomendaciones para enmendar a la POCA 2010 al disponer que: <p>“Se debe prohibir por ley a las instituciones financieras y sus directores, funcionarios y empleados (permanentes y temporales) a revelar (-tipping off) el hecho del reporte sobre un RTS o información relacionada proporcionada a la UIF.”</p> <p>s.7 (3) de POCAA (N ° 3 de 2013) aborda esta deficiencia al enmendar las secciones 123 y 124 de la ley principal, POCA, para prohibir todas las revelaciones ilegales. s.130 de POCA también aborda esta deficiencia.</p>
--	--	--	---	--

<p>15. Controles internos, cumplimiento y auditoría.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> No existe ningún requisito que se refiera a que el resto del personal apropiado que no sea el oficial de cumplimiento de lavado de dinero, tenga acceso a tiempo a la información de DDC y demás información acorde. 	<ul style="list-style-type: none"> Debe enmendar las AML/TFR para que todo el personal apropiado (incluyendo el oficial de cumplimiento de lavado de dinero), tenga acceso a tiempo a la información de DDC y demás información acorde. 	<ul style="list-style-type: none"> Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión en cuanto a si se debe modificar el Reglamento ALD/CFT 2010 y el Código y hacer disposición para la medida recomendada <p>Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión en cuanto las recomendación para modificar el Reglamento ALD/CFT 2010 al disponer que:</p> <p>"El Oficial de Cumplimiento ALD / CFT y demás personal apropiado, deben tener acceso oportuno a los datos de identificación del cliente y la información DDC, los registros de operaciones y otra información pertinente."</p> <p>Actualmente se está preparando un borrador de Regulaciones para implementar la medida recomendada.</p> <p>Las Regulaciones ALA/CFT 2012 modificó las regulaciones principales para establecer que:</p>
--	-----------	--	--	--

				<p>Un proveedor de servicios asegurará que todo el personal adecuado, incluido el Oficial de Cumplimiento del Lavado de Dinero tiene acceso oportuno a los registros de información sobre la identificación del cliente, otra información de debida diligencia sobre el cliente y toda la información pertinente, con el fin de llevar a cabo sus funciones . "</p> <p>(Ver Anexo 3)</p> <p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p>
16. APNFD – R.13-15 y 21.	PC	<ul style="list-style-type: none"> • Dado lo reciente de la promulgación de POCA 2010, no se puede evaluar con eficacia la eficiencia de la implementación de las medidas ALD/CFT. • Las deficiencias identificadas para otras instituciones financieras con respecto a las Rec. 13, 15, y 21 también se aplican a las APNFD. 	<ul style="list-style-type: none"> • La actual legislación no asegura adecuadamente el cumplimiento por parte de la jurisdicción con respecto al reporte de transacciones sospechosas. (POCA Cap. (4:04) y las Regulaciones ALD 2010). • Los requisitos para las APNFD son los mismos que para todas las demás 	<ul style="list-style-type: none"> • No existen deficiencias específicas resaltadas. POCA Capítulo 4.04 fue revocado en 2010. <p>POCA Cap. 4.04 fue revocado en la introducción de la POCA 2010. Ayudaría si el GAFIC podría proporcionar las aclaraciones adicionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se abordará de forma individual las Propuestas

			<p>instituciones financieras, por lo cual las deficiencias identificadas con respecto a las Rec. 13, 15, y 21 incluirán también a las APNFD.</p>	<p>para cualquier medida recomendada</p> <p>Se han presentado al Gabinete las Recomendaciones con respecto a 13 y 15. La recomendación ha sido abordada en La Ley de Productos del Delito (Enmienda) N° 3 de 2013, que fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 5 de marzo de 2013 y entro en vigor el 9 de abril de 2013.</p> <p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none">• El Código del Financiamiento de Terrorismo y Anti-Lavado de Dinero 2010 que entró en vigencia en abril de 2010 ofrece directrices y el marco requerido para cumplir con la Reglas ALD/CFT.• La FSC, la Autoridad designada de Supervisión para las APNFD ha iniciado el procesamiento de garantizar que todas las entidades relevantes están registradas. Luego del registro FSC monitoreará y
--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> • <i>La autoridad de supervisión acorde debe desarrollar y emitir directrices e instrucciones sobre el mantenimiento del marco para el cumplimiento con las normas ALD/CFT.</i> • Montserrat tiene que asegurar que se ejecuten los requisitos legislativos existentes que tienen que ver con las APNFD. 	<p>exigirá el cumplimiento con los requisitos legislativos.</p> <p>La jurisdicción ha implementado los requisitos de la legislación en materia de APNFD. Desde la introducción del Reglamento ALD / CFT 2010 y el primer informe de seguimiento, una serie de APNFD han sido registradas de conformidad con la legislación y la FSC ha iniciado el seguimiento de sus actividades.</p>
17. Sanciones.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • El limitado uso de las sanciones no permitió una evaluación apropiada acerca de si las sanciones eran o no eficaces, proporcionales y disuasivas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben monitorear la eficacia de la aplicación de sanciones para determinar si estas son coherentes, proporcionales y disuasivas, y hacer las enmiendas a la legislación que sean necesarias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Debido al bajo nivel de actividad económica hay muy pocas oportunidades para exigir acciones por violación de disposiciones en la legislación. Sin embargo, con el tiempo el nivel de delitos puede incrementar y puede tonarse aparente si la aplicación de sanciones es adecuada. <p>Las autoridades siguen con el monitoreo sobre la efectividad de las sanciones y en su caso, formularán las</p>

				<p>recomendaciones para garantizar las sanciones sean proporcionales y disuasorias</p> <p>La sanción antes mencionada para el lavado de dinero demuestra la eficacia de la legislación.</p>
18. Bancos ficticios.	C			
19. Otras formas de reporte.	NC	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades no han considerado la factibilidad y utilidad de implementar un sistema mediante el cual las instituciones financieras reporten a una agencia central nacional todas las transacciones monetarias que sobrepasen un umbral definido. 	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades competentes deben considerar la factibilidad y utilidad de implementar un sistema en el que las instituciones financieras reporten a una autoridad nacional centralizada las transacciones monetarias que sobrepasen un umbral. 	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades competentes consideraron la viabilidad y utilidad de implementar un sistema. Sin embargo, dado el bajo nivel de actividad y proximidad cercana de la institución financiera, se decidió que mantiene las instituciones por un período estatutario no menor a 5 años, el informe de las transacciones en monedas por encima de un umbral no sea necesario. Se buscará la decisión del Consejo Ejecutivo a este respecto. <p>Además de lo anterior, ahora la jurisdicción exige a todas las instituciones financieras la presentación de información sobre todas</p>

				<p>las transferencias electrónicas sobre una base trimestral.</p> <p>Se han solicitado a las instituciones financieras para reportar de forma trimestral a la FSC todas las transacciones superiores al monto de EC \$ 30,000 para el trimestre que finaliza el 30 de septiembre, 2012. (Ver los detalles en el apéndice 13).</p> <p>Se ha cerrado la brecha.</p>
20. Otras APNF y técnicas seguras para realizar las transacciones.	C			
21. Atención especial para los países de mayor riesgo.	PC	<ul style="list-style-type: none"> Algunas instituciones financieras demostraron un entendimiento limitado de la necesidad de asegurar el cumplimiento con el requisito de prestar una atención especial a las relaciones comerciales y transacciones con personas procedentes de países o en países que no aplican las Recomendaciones del GAFI o que lo hacen de manera insuficiente. Ni existían requisitos 	<p>FSC debe asegurar que todas las instituciones financieras tienen las políticas necesarias para garantizar que se presta atención especial a las relaciones comerciales y transacciones con personas de o en países que no implementan o implementan de manera inadecuada las Recomendaciones del GAFI.</p>	<p>En julio de 2010 se les pidió a todas las instituciones financieras que revisen sus políticas ALD / CFT para incluir las nuevas disposiciones en la legislación de las Regulaciones ALD / CFT 2010 que entró en vigor en abril de 2010. Las nuevas disposiciones incluyen el requisito establecido en el Reglamento 7 que los proveedores de servicios deben implementar políticas para llevar a cabo mayores</p>

		<p>específicos de política vigentes en tales circunstancias para abordar este requisito.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No hay una implementación eficaz del régimen ALD/CFT como resultado de la reciente promulgación de las Regulaciones ALD/CFT, el Código y la Guía 2010. 		<p>medidas de diligencia debida cuando el prestador ha adoptado o pretende tener, una relación de negocios con, o se propone llevar a cabo una transacción ocasional con una persona con un país que no implementan o implementan de manera inadecuada las Recomendaciones del GAFI. Esta es el requisito de Reg. 7 de las Regulaciones ALD / CFT de 2010.</p> <p>Hemos revisado todas las políticas de las instituciones financieras ", con la excepción de Credit Union y Building Society. Sin embargo, hemos solicitado a Building Society de Montserrat y St. Patrick's Co-operative Credit Union Limited para incluir en sus documentos de políticas revisadas ALD / CFT que "se prestará especial atención a las relaciones y transacciones comerciales con personas de o en los países que no, o no implementan de manera adecuada las Recomendaciones del GAFI ", se adjunta una copia de la correspondencia para facilitar la referencia.</p>
--	--	---	--	---

				<p>Confirmamos que la Building Society de Montserrat y Unión de Crédito Cooperativa de San Patricio han incluido en sus documentos revisados de política ALD / CFT que "se prestará atención especial a las relaciones y transacciones comerciales con personas de o en países que no implementan o implementan de manera inadecuada las Recomendaciones del GAFI" (Ver los detalles en los apéndices 1 y 2).</p> <p>La FSC ahora confirma que todas las instituciones financieras cuentan con las políticas y los procedimientos adecuados para cumplir con los requisitos de las 40 Recomendaciones del GAFI</p> <p>En nuestra revisión del Manual del Cumplimiento Anti Lavado de Dinero y contra el Financiamiento del Terrorismo del Banco de Montserrat, se observó que no incluía la disposición que preste atención especial a las relaciones y transacciones comerciales con personas de o</p>
--	--	--	--	---

				<p>en los países que no, o no implementan de manera adecuada las Recomendaciones del GAFI. Con el fin de rectificar esta deficiencia, remediar este defecto, el 12 de marzo, 2012, se dirigió una comunicación al Banco mediante al cual se solicitó la inclusión de esta disposición en su documento de política.</p> <p>Confirmamos que el Banco de Montserrat Limited modificó su Manual de Cumplimiento para incluir la disposición de que se prestará atención especial a las relaciones y transacciones comerciales con personas de o en países que no implementan o implementan de manera inadecuada las Recomendaciones del GAFI. (Ver los detalles en la apéndice 4).</p> <p>La FSC ahora confirma que todas las instituciones financieras cuentan con las políticas y los procedimientos adecuados para cumplir con los requisitos de las 40 Recomendaciones del GAFI.</p> <p>Se ha rectificado esta deficiencia.</p>
--	--	--	--	---

<p>22. Sucursales y filiales extranjeras.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> Teniendo en cuenta la reciente emisión de estos requisitos no ha transcurrido tiempo suficiente para permitir o evaluar la implementación efectiva. 	<ul style="list-style-type: none"> Las instituciones financieras deberían estar obligadas a asegurar que sus políticas ALD/ CFT incluyen medidas que exigen el cumplimiento con la Recomendación 22 	<ul style="list-style-type: none"> Este requisitos es una provisión en la Reglamentación 3 de las Reglamentaciones ALD/CFT 2010. <p>No tenemos más comentarios que añadir más arriba, pero le agradecemos al GAFIC la confirmación sobre el cumplimiento adecuado de las disposiciones de nuestra legislación antes citada con los requisitos de las Recomendaciones del GAFI.</p>
<p>23. Regulación, supervisión y monitoreo.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> La FSC no ha efectuado inspecciones in situ de todas las instituciones financieras. 	<ul style="list-style-type: none"> El ECCB debe dar pasos para asegurar que sus titulares de licencia cumplan con las obligaciones ALD/CFT. La FSC debe desarrollar e implementar un plan de trabajo para asegurar que todas las instituciones financieras estén sujetas a inspecciones in situ para evaluar el cumplimiento con las medidas en materia de LD y FT. También un programa de seguimiento debe ser 	<ul style="list-style-type: none"> ECCB no está legalmente obligado bajo las leyes de Montserrat para garantizar el cumplimiento con los licenciatarios con ALD/CFT. Esta es una función de FSC bajo Ley FSC 2008. FSC anualmente prepara un Plan Estratégico con objetivos. Parte de sus objeciones planeadas es llevar a cabo una inspección en el sitio de todas las instituciones financieras en tres ciclos. En su plan de trabajo el ciclo para culminación de

			<p>instituido para monitorear el nivel de progreso alcanzado por las instituciones financieras en respuesta a las debilidades identificadas en los informes de inspección in situ.</p>	<p>todas las instituciones financieras es diciembre 31 de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe un sistema de seguimiento para monitorear las respuestas a asuntos que surjan de la revisión en el sitio y/o examen en el sitio en relación con el cumplimiento con temas prudenciales y ALD/CFT con todas las entidades supervisadas. <p>Ver la copia del Plan Estratégico revisado del FSC de fecha 6 de febrero 2012, el cual proporciona el programa detallado para las inspecciones tanto in situ como fuera del situ.</p>
<p>24. APNFD - regulación, supervisión y monitoreo.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No se puede evaluar la implementación de las Regulaciones y el Código ALD/CFT, debido a su reciente promulgación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los Examinadores se percataron de que se ejecutaban guías y directivas que no habían sido emitidas para todas las compañías y personas en el sector financiero de Montserrat. Las autoridades apropiadas deben asegurar que la guía y los códigos se comuniquen a la industria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Luego del registro de todos los proveedores del Servicio No Financiero, FSC establecerá una lista de registrantes para diseminar directrices y notas de pautas relevantes. • Todos los proveedores de servicio prescritos han recibido una copia dura o en archivo de las Reglamentaciones

		<ul style="list-style-type: none"> • Los recursos de la FSC son inadecuados para permitirle supervisar con eficacia al sector de APNFD. 		<p>ALD/CFT y del Código ALD/CFT de 2010 con guía.</p> <p>Hasta la fecha, el FSC ha registrado una cantidad de APNFD en virtud de las disposiciones de las Regulaciones ALD / CFT y en la actualidad se encuentra bajo el proceso de procesar las solicitudes de registro.</p> <p>Todas las entidades reguladas del sector financiero de Montserrat ahora reciben la guía y las directrices incluidos, los bancos, building society, \ las cooperativas de crédito, las compañías de seguros y los proveedores de servicios monetarios. Ver los detalles en la apéndice 14)</p> <p>Se ha rectificado esta deficiencia.</p> <p>.</p> <p>La FSC ha aumentado su capacidad del personal para supervisar de manera eficaz a las APNFD. Además, se ha observado una reducción en el número de bancos internacionales con licencia desde la evaluación de la</p>
--	--	--	--	---

				jurisdicción que ha generado una mayor capacidad para supervisar otras actividades reguladas.
25. Lineamientos y Realimentación.	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La AR/FCAU no ha ofrecido realimentación constante sobre los reportes de transacciones sospechosas entregados por las instituciones financieras. • No se han publicado o emitido para los proveedores de servicios, advertencias o informes sobre los RTS, estadísticas, tendencias o tipologías actuales. • No se puede evaluar la eficacia de las directrices debido a su reciente implementación. • Las deficiencias que se destacan para la Rec. 25 en la sección 3.7 y 3.10 del presente Informe, se avienen también a las APNFD. 	<ul style="list-style-type: none"> • La AR/FCAU debe ofrecer a las instituciones financieras una realimentación constante sobre los reportes de transacciones sospechosas entregados. 	<ul style="list-style-type: none"> • RA/FCAU ha introducido un procedimiento para proporcionar retroalimentación periódica a personas que han presentado informes de transacciones sospechosas. <p>La RA junto con la FSC proporciona la realimentación mediante las cartas dirigidas a las instituciones financieras que indican el estado de RTS con la RA.</p> <p>La RA ofrece la realimentación a las instituciones financieras tras la recepción de los RTS reportados. Tras la investigación sobre los RTS La RA notifica a las instituciones financieras de los resultados del análisis / investigación.</p> <p>El proceso está en curso. Esta acción por parte de la jurisdicción tiene el efecto de rectificar esta deficiencia.</p>

			<ul style="list-style-type: none"> • La RA ha estado suministrando realimentación específica a proveedores en particular. No obstante, la AR debe considerar la entrega de realimentación general a las instituciones financieras y APNFD sobre las revelaciones y casos sanitizados. • La RA debe ofrecer a las entidades que reportan advertencias sobre el ALD/CFT. 	<ul style="list-style-type: none"> • RA /FSC también ofrece la retroalimentación a proveedores de servicios prescritos cuando se lleva a cabo capacitación. La capacitación se lleva a cabo al menos anualmente. <p>Se pretende proporcionar casos de tipología en el próximo calendario de capacitación para las APNFD en noviembre de 2012.</p> <p>El FSC y la RA asistidos por el GAFIC realizó un taller en julio de 2013, que proporcionó información y realimentación a las instituciones financieras y las APNFD.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta la fecha todas las instituciones financieras relevantes tienen asesoría bajo la lista de Sanciones UN y cualquier publicación GAFI en relación con países que no aplican las Recomendaciones de forma suficiente.
--	--	--	--	---

				<p>La jurisdicción no tiene más comentarios que agregar.</p> <p>Las advertencias deberán tomar la forma de publicaciones anuales, en la Gaceta Oficial, a partir de septiembre de 2012, tras la presentación y aprobación por el Gabinete.</p> <p>Con la excepción de las publicaciones del GAFI, todos los avisos proceden del Reino Unido a través de la Oficina del Gobernador.</p> <p>Todos los avisos son enviados a las instituciones financieras por la FSC.</p> <p>Se pretende que se difundirá la realimentación continua a los proveedores de servicios y al público en general a través de programas de radio.</p>
Medidas institucionales y de otro tipo				
26. La UIF.	PC	<ul style="list-style-type: none"> La AR no es el órgano central en Montserrat autorizado para recibir revelaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> El FCAU debería establecerse formalmente como la autoridad central para recibir los RTS en Montserrat. 	<ul style="list-style-type: none"> Al Consejo Ejecutivo se le solicitará si debe introducir un Proyecto de Ley para modificar POCA para hacer una

		<ul style="list-style-type: none"> • La autonomía de la AR incierta debido a la estructura existente • No existe un marco de tiempo específico para la entrega de los RTS. • No se ha establecido formalmente la FCAU. <ul style="list-style-type: none"> • Ningún formulario para RTS. • Las APNFD no conocen RTS y requisitos sobre el reporte, dado que la AR no imparte capacitación de concienciación. • Las revelaciones sobre el FT se hacen a la AR mediante un agente. • El edificio que acoge a la AR no está suficientemente asegurado. • La AR no ha publicado informes sobre las estadísticas acerca de los 	<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe la enmendar de la sección 122(1) (b) de la 	<p>disposición para acción recomendada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión en cuanto a si se debe modificar la POCA de 2010 para convertir al FCAU en la entidad central para recibir los ROS. • La recomendación ha sido abordada en La Ley de Productos del Delito (Enmienda) N° 3 de 2013, que fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 5 de marzo de 2013 y entró en vigor el 9 de abril de 2013. <p>Se emitió el nuevo formulario de SAR a todos los proveedores de servicios que solicitan que todos los SAR se entregará al:</p> <p>El Director - La Unidad de Delitos Financieros y Análisis (FCAU) de la Autoridad de Reporte</p>
--	--	--	--	---

		<p>RTS, tendencias y tipologías.</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe una copia de respaldo (back-up) de la información, que esté ubicada fuera del sitio de oficina. 	<p>POCA y la Parte 5, sección 32(1) (a) del Código ALD/CFT, que exige al MLRO que presente los RTS a la AR <i>“tan pronto como sea factible”</i>. Debe considerarse la inclusión de un marco de tiempo específico para la entrega de los RTS, unido a la capacidad de los MLRO para presentar sus RTS dentro del marco de tiempo si las actividades sospechosas lo ameritan.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Una nueva Ley de Interpretación fue promulgada el 5 de agosto de 2011 y la sección 20 prevé las acciones que se deben tomar con la diligencia debida. El texto dice lo siguiente: “20 Disposiciones sobre los Principios Generales cuando no se prescribe el plazo Cuando no se prescribe o permite ningún plazo dentro del cual se debe realizar cualquier actividad, y con la diligencia debida, y tantas veces como la ocasión se presenta.” Esta disposición es de aplicación general Las autoridades deberán considerar si la Ley de Interpretación dispone de forma adecuada sobre la medida recomendada. Es la opinión de la jurisdicción que establecer un plazo específico podría poner la autoridad en una situación de desventaja
--	--	--	--	---

			<p>• Montserrat debe elaborar y publicar un formulario de reporte sobre RTS para la particularización de la información necesaria que debe ser entregada por las entidades de reporte al presentar RTS.</p>	<p>puesto que la información debe ser presentada con carácter de urgencia.</p> <p>La recomendación ha sido abordada en La Ley de Productos del Delito (Enmienda) N ° 3 de 2013, que fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 5 de marzo de 2013 y entró en vigor el 9 de abril de 2013. Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ha preparado un proyecto de la planilla de STR para la aprobación para reemplazar la planilla actual, la cual fue introducida bajo la antigua legislación. Al finalizarlo, se lo presentará al Consejo Ejecutivo para su aprobación. <p>Sección 121 (2) de la POCA 2010 sólo requiere divulgación a la Autoridad de Reporte información debe estar en el formulario y manera, si los hubiere, que puede ser requerido por la Autoridad de Reporte. Desde la introducción de la POCA el formulario usado bajo la</p>
--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> • La RA debe considerar el desarrollo de un plan 	<p>antigua legislación ha continuado en uso. Sin embargo, un formulario revisado para RTS ha sido revisado y aprobada por la RA. Copias ahora se distribuirá a los proveedores de servicios para sus comentarios antes de que se introduzca.</p> <p>El nuevo formulario ha sido elaborado y distribuido a los proveedores de servicio para comentarios y será enviado al Gabinete para su aprobación.</p> <p>Se emitió el formulario nuevo de SAR a todos los proveedores de servicios sujetos a las obligaciones ALD / CFT. (Ver anexo 3 - directiva emitida a los proveedores de servicios para poner en vigencia el formulario nuevo)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta es una actividad en el Plan Estratégico de la FSC 2011-15. FSC tiene la responsabilidad para monitorear estas entidades y soportarlas desde la capacitación ALD/CFT de RA.
--	--	--	--	--

			<p>estratégico que se centre específicamente en las APNFD y las OSFL partiendo de un enfoque basado en el riesgo con respecto a la capacitación de concienciación ALD/CFT, para que estas conozcan a plenitud sus obligaciones y los requisitos en el combate al LD y el FT.</p> <ul style="list-style-type: none">• La RA debe considerar el empleo de una persona competente y adecuadamente calificada para el cargo de Secretario/a de la AR, responsable de todas las funciones administrativas y desempeño de los deberes que la RA pueda determinar.	<ul style="list-style-type: none">• La RA / FCAU y FSC realizan la capacitación conjunta al año para elevar la consciencia sobre las obligaciones de los proveedores de servicios en virtud de la legislación respectiva. <p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none">• RA ha considerado esta acción recomendada. Sin embargo, dado el bajo número de informes e insuficiencia de recursos RA ha decidido continuar utilizando un miembro del personal FSC que ha adelantado funciones secretariales para RA desde 2004.• Las autoridades han decidido anunciar el cargo de un Secretario de la RA.• Se ha preparado y distribuido una descripción de las funciones para el cargo de Secretario de la RA para la aprobación de los miembros de la RA. <p>La RA ha designado un secretario. Apéndice 1: Carta</p>
--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> • La RA, desde su creación en el 2002, no ha publicado abiertamente ninguna estadística, tendencias o tipologías emanadas de los RTS recibidos de las entidades que reportan. La publicación de estos informes ayudaría a esas entidades reportadoras a fortalecer sus programas actuales ALD/CFT. Se pueden obtener asimismo tendencias y tipologías de las UIF regionales, además del GAFIC, que contribuyan a los sectores que reportan. 	<p>en relación con el nombramiento como Secretario de la RA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las estadísticas y tipologías se publicarán en el informe anual para RA. Esto también se utilizará en la capacitación venidera que tendrá lugar por parte de FSC en su programa de capacitación para las APNFD y MSB. Se han publicado las estadísticas en el Informe Anual 2011 de la FCAU <ul style="list-style-type: none"> • El Informe Anual de La Autoridad de Reporte/FCAU fue presentado al Gobernador para su presentación al Gabinete en marzo de 2015 y se recibió confirmación que será presentado. El informe que contiene estadísticas y tipologías luego se publicará en la Gaceta oficial. • Aprobación ahora fue dada para que el FCAU sea albergado el propuesto edificio del Comité de Servicios
--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> • Parece bastante cuestionable la independencia de la FCAU con respecto a la Policía. Sería bueno que la FCAU radique en un edificio separado de la sede de la Policía, de manera tal que se propicie menos la mezcla de las funciones de ambos órganos. 	<p>Financieros cuando sea construido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dada la baja carga de trabajo que genera los informes de transacciones sospechosas no es posible implementar esta recomendación. Esto llevará a baja utilización de recursos. Actualmente hay funcionarios designados que son miembros de FCAU. FCAU tiene oficinas separadas dentro de los Comandos de Policía. • En el corto plazo una cabina a prueba de incendio será adquirida por el Presidente de RA para albergar la correspondencia. <p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • RA acepta la acción recomendada y está explorando si ubicar su respaldo fuera del sitio en la isla, o fuera de ésta. Una vez tomada la decisión esta se
--	--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> • La RA debe implementar una mayor seguridad del edificio (FSC) donde opera la RA. <ul style="list-style-type: none"> • En la RA debe implementarse una política con respecto a las copias de seguridad de los datos (back-up). Esta debe incluir días programados para hacer las copias de seguridad, un lugar (seguro) externo donde se almacenen los datos de la copia de back up y el escaneo de los RTS que se van a guardar electrónicamente. 	<p>implementará. Recomendación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ha tomado la decisión para almacenar los datos de respaldo con el sistema de base de datos de OTRICS. Esto debería estar en su lugar antes del 31 de marzo 2012. <p>En el mes de julio de 2014 se adquirió un sistema de respaldo externo. Esto se ha utilizado para almacenar datos.</p> <p>La jurisdicción confirma que la política de utilizar los Sistemas Regionales de Inteligencia Criminal de los Territorios de Ultramar (OTRICS) para el almacenamiento de respaldo de la FCAU fue implementado el 27 de marzo de 2012.</p> <p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las Órdenes son emitidas por el Consejo Privado del Reino
--	--	--	---	---

				<p>Unido y expedidas a Territorios del Reino Unido en Ultramar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La jurisdicción por consiguiente abordará el tema con las autoridades del Reino Unido. • La jurisdicción ha abordado la cuestión con las autoridades del Reino Unido, pero hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta al respecto • El Gabinete ha tomado la decisión de introducir legislación para incluir la Autoridad de Reporte en la definición de "Agente" en la Orden de Anti Terrorismo (Medidas Financieras y Otras) (Territorios de Ultramar) de 2002 • Se prevé que esta disposición será introducida en mayo de 2015
--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe considerar la enmienda de la sección 11(1) y (2) de la Orden Anti-Terrorismo (Medidas Financieras y de Otro Tipo) (Territorios de Ultramar) 2002, para que las revelaciones se hagan a la AR y no que se reporten a un Agente. Las ND en la Parte 5(ix) del Código ALD/CFT exigen también que los proveedores de servicio hagan sus revelaciones a la AR. Las GN en la Parte 5(ix) del Código ALD/CFT también pide a los proveedores de servicios para hacer revelaciones a la RA. 	
<p>27. Autoridades del orden público.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ningunos indicios claros relativos a la investigación adecuada sobre los asuntos del LD y FT 	<ul style="list-style-type: none"> • No hay indicios claros relativos a una investigación adecuada sobre los asuntos del LD o FT 	<ul style="list-style-type: none"> • Desde la Evaluación Mutua FCAU ha desarrollado un documento de política y puesto en marcha procedimientos para indicar el estatus de cada caso, v.g. cerrado, para investigación o inteligencia. • Desde el primer informe de seguimiento, ahora la jurisdicción ha logrado la obtención de condenas de LD del tribunal. El éxito demuestra la debida

				investigación ejecutada sobre los casos
28. Poderes de las autoridades competentes.	MC	<ul style="list-style-type: none"> Ninguna autoridad clara para registrar las declaraciones de testigos. 	<ul style="list-style-type: none"> La RMPF, el Fiscal General y la FCAU deben considerar el desarrollo y revisión de su estrategia en el combate del LD y el FT, con el fin de adoptar un enfoque más activo en la realización de investigaciones, procesamientos y posibles condenas asegurando la utilización de las herramientas investigativas que se disponen en la POCA. Montserrat debe garantizar la existencia de disposiciones legislativas que facultarían a los investigadores para registrar las declaraciones de testigos para el uso en las investigaciones y enjuiciamientos del LD, FT y delitos predicados 	<ul style="list-style-type: none"> Se utilizarán herramientas investigativas en POCA una vez la evidencia lo permita. Ninguna acción ha sido tomada. Redacción de las modificaciones necesarias ha sido adicionada al programa legislativo que se completará a mediados de 2012.
29. Supervisores.	MC	<ul style="list-style-type: none"> Algunas instituciones financieras no contaban con políticas establecidas y suficientemente amplias instauradas para combatir el LD y el FT. 	<ul style="list-style-type: none"> La autoridad competente debe asegurar que todas las instituciones financieras desarrollen e implementen políticas que plasmen los procedimientos para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. 	<ul style="list-style-type: none"> FSC actualmente está adelantado una revisión general de todas las políticas y procedimientos escritos de las instituciones financieras para combatir LD y FT para garantizar que cumpla con los requisitos de las Reglamentaciones

				<p>ALD/CFT de 2010 y con el Código.</p> <p>El FSC ha recibido los manuales actualizados del cumplimiento de la mayoría de las Instituciones Financieras desde la introducción de la nueva legislación y se ha iniciado la revisión de los manuales para garantizar el cumplimiento con las Regulaciones ALD / CFT 2010.</p> <p>La FSC ha recibido los manuales del cumplimiento de todas las instituciones financieras, que proporcionan las políticas globales de la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. (Ver apéndices 1 a 9.</p> <p>La FSC ahora confirma que todas las instituciones financieras cuentan con las políticas y los procedimientos adecuados para cumplir con los requisitos de las 40 Recomendaciones del GAFI.</p>
30. Recursos, integridad y capacitación.		<ul style="list-style-type: none"> • Los recursos humanos en la AR son insuficientes. • No existe una asignación presupuestaria a la AR para 	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben considerar la impartición a la Policía de más capacitación, particularmente en el área de 	<ul style="list-style-type: none"> • RMPS ha invertido y continuará haciéndolo para llevar al personal actual y

		<p>que lleve a cabo las funciones que se le requerirán en virtud de POCA 2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La FCAU no está dedicada específicamente a la investigación de casos de LD y FT. A esta todavía se le exige que desempeñe otros deberes policiales cuando se requiere. • El examen que realizan las autoridades competentes sobre sus oficiales para asegurar que se mantenga el más alto nivel de integridad, es limitado. • Actualmente, La FSC no está estructurada de manera adecuada y falta personal para su funcionamiento eficaz. No hay posiciones para los gerentes de línea y los Examinadores 	<p>la investigación del LD y otras esferas acordes. Esta capacitación debe incluir la incautación, congelamiento, embargo y confiscación de activos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe utilizarse a la FCAU en la impartición de capacitación interna para la RMPF, con un énfasis específico en el oficial del CID y que los reclutados que reciben entrenamiento 	<p>potencial al nivel requerido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta acción recomendada ha sido aceptada y los pasos han sido implementado para llevar a cabo la capacitación. • El Departamento Legal llevó a cabo un taller del 3 al 28 de octubre, 2011 durante el cual el personal de las RMPS fue expuesto a la capacitación en materia de represión de la delincuencia organizada, incluido el lavado de dinero; elementos de POCA, incluyendo los ejercicios prácticos para asegurar la emisión de órdenes de producción. El instructor fue miembro de la Fiscalía de la Corona británica. <p>La capacitación para RMPS fue dirigida por el Sargento Sweeney y el Superintendente Thompson y el Comisario de la FSC, el Presidente de la RA dirigida al personal de</p>
--	--	--	---	--

			<p>conozcan, en primera instancia, las investigaciones sobre LD y FT.</p>	<p>RMPS el 13 de septiembre de 2011 y continuó de forma semanal hasta el 18 de octubre de 2011. Hay otro programa de capacitación previsto para el año 2012 en adelante.</p> <p>La capacitación adicional fue proporcionada para el personal de RMPS el 3 julio de 2012 hasta el 7 agosto de 2012. Tres funcionarios de aduanas también asistieron a la capacitación. (Ver apéndices 15 y 16). Se ha programado otra capacitación para septiembre de 2012.</p> <p>El FCAU impartió capacitación para el personal de las RMPS el 18 de septiembre , 2012 hasta el 23 de octubre 2012, 19 de febrero, 2013 hasta 26 de marzo, 2013; 16 de abril, 2013 hasta 21 de mayo, 2013. Los temas tratados durante cada capacitación fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Terminologías de Investigador Financiero
--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben considerar el aumento de los recursos presupuestarios de la Policía para lograr una cobertura adecuada, la compra de recursos adicionales y la contratación de personal calificado, para posibilitar el 	<ul style="list-style-type: none"> Responsabilidades de FCAU Las funciones de la Autoridad de Reporte Ley de Productos del Delito Investigación Ejercicios prácticos de exámenes / <p>El FCAU impartió capacitación para el personal de la RMPS el 10 al 14 de febrero de 2014. Los temas tratados durante cada capacitación fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> Terminologías de Investigador Financiero Responsabilidades de FCAU Funciones de la Autoridad de Reporte Ley de Productos del Delito Incautaciones de Efectivo Investigación <p>Ejercicios prácticos / examen</p> <ul style="list-style-type: none"> RMPS presentará presupuestos con base en requisitos.
--	--	--	---	--

			<p>desempeño apropiado de sus funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben considerar la revisión de las medidas establecidas para asegurar que las personas con una elevada integridad y buena reputación sean reclutadas en la RMPF, y que haya un sistema establecido para el monitoreo continuo de los oficiales, de manera tal que se preserve el alto nivel de profesionalismo e integridad que se necesita. • Es necesario contar con más abogados en el Departamento Jurídico. 	<p><u>Desde la Evaluación Mutua en 2010, el Departamento Legal ha aumentado su dotación de personal. Vea a continuación una lista de los cargos en la Oficina del Director del Ministerio Público (ODPP) y la Oficina del Fiscal General (AG).</u></p> <p>ODPP</p> <ul style="list-style-type: none"> - DPP fue nombrado el 13 de octubre 2011 - Crown Counsel (Penal) designó el 29 de agosto 2012 - Crown Counsel (Penal) nombrado el 01 de abril 2013 <p>Cámaras de AG</p>
--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> • El Departamento Legal debe realizar talleres con la FCAU sobre la operación de las distintas piezas legislativas relativas a las investigaciones de LD y el FT (herramientas 	<p>- Asesor Principal de la Corona (Civil y Comercial) SJR (nombrado en la promoción del cargo de Senior Crown Counsel el 15 de septiembre de 2012.</p> <p>- Principal Crown Counsel nombrado el 1 de enero 2013</p> <p>- Crown Counsel (Civil y Comercial), nombrado el 07 de diciembre 2012</p> <p>- Crown Counsel (Civil y Comercial), nombrado el 1 de marzo de 2012</p> <p>- Crown Counsel (Civil y Comercial) designó el 1 de diciembre de 2012.</p> <p>Abogado de la Corona (la redacción de leyes)</p> <p>- Consejo Parlamentario - actualmente bajo contrato por 2 años, que comenzó 01 de septiembre 2013</p> <p>- Crown Counsel (Redacción Legislativa) - En la actualidad la firma de contratos como cadete administrativo en forma trimestral (no está nombrado para un puesto)</p> <p>El polígrafo ha sido considerado; sin embargo, a los funcionarios se les exigirá jurar, presentar y cumplir con la Ley de Secreto para</p>
--	--	--	--	--

			<p>investigativas y de procedimientos de confiscación).</p> <p>• Las autoridades deben considerar la reorganización</p>	<p>garantizar el cumplimiento con la confidencialidad y mantener la integridad a un alto nivel</p> <p>RMPS lleva a cabo controles de diligencia debida sobre los antecedentes de personas reclutadas y se requiere su juramento de secreto, presenta y cumple con la Ley del Secreto para garantizar el cumplimiento con la confidencialidad y para mantener la integridad a un nivel alto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esto se considerará como parte del plan de desarrollo estratégico general GOM y estará sujeto a disponibilidad de financiación. • El Departamento Legal buscará incluir talleres en su programa de 2012. A este respecto, la entrada de DPP entrante será sustancial. Conforme a esto, ninguna decisión concreta se tomará hasta que el puesto sea ocupado (luego de septiembre de 2011)
--	--	--	---	---

			<p>de la estructura organizativa de la FSC, para profundizar la eficacia de su desempeño. Ello debe incluir la consideración del personal, equipamiento, financiamiento y otras formas de recursos que sean los adecuados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La disposición de las secciones 5 y 8 de la FCS, que requieren la consulta del Gobernador con el Director de la FSC en materia del nombramiento y el despido de un director debe ser eliminada. 	<p>El Departamento Legal realizó un taller de 3 a 28 octubre, 2011 en la que los participantes fueron expuestos a la formación en materia de persecución de la delincuencia organizada incluido el lavado de dinero, elementos de la POCA como ejercicios prácticos para garantizar las órdenes de producción. El facilitador era un miembro de la Fiscalía de la Corona del Reino Unido. Un DPP ha sido nombrado y se encuentra ahora en la oficina. La oficina de la Fiscalía del Estado será responsable de la formación continua del personal de la FCAU.</p> <p>Se presentó el asunto ante la Junta en la reunión celebrada en marzo de 2010, tras los comentarios realizados por el equipo de evaluación del GAFIC en su reunión final en febrero de 2010. En la reunión la Junta decidió modificar la estructura para proporcionar una mayor claridad. Además, el FSC ha contratado a dos funcionarios adicionales y actualmente es</p>
--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben considerar la capacitación en la identificación de la falsificación de moneda para todas las Aduanas, sobre todos aquellos que trabajan en los puertos. La identificación de los metales y las piedras anteriores, como tal, también formar parte de dicha capacitación. 	<p>su intención contratar a un oficial de alto rango.</p> <p>La Junta de Directores de FSC ha decidido que la acción recomendada no era práctica para las operaciones de la Comisión. La Junta decidió que la disposición de la Ley se refiere únicamente a la consulta y no para proporcionar asesoramiento y que no sería práctico para el Gobernador de nombrar o destituir a un director sin ningún tipo de comunicación con el Director General, el responsable para la administración y funcionamiento de la Comisión.</p> <p>Se brindó capacitación para el personal de la Aduana de HM el 3 de julio de 2012 al 07 de agosto 2012. Otra capacitación está programada para septiembre de 2012.</p> <p>En marzo y abril de 2013, el Director General de Aduanas se sometió a un período de unión con la División de Investigaciones Penales del Reino Unido HMRC. Como</p>
--	--	--	--	--

				<p>parte de la capacitación y la exposición, la Contraloría fue expuesta a los esfuerzos empleados por el Reino Unido para combatir el LD, el uso de SARS, POCA, las incautaciones de efectivo bajo POCA y cómo se procesan las incautaciones.</p> <p>Un Oficial de Aduanas de la Ley de Aduanas y la Unidad de Investigaciones asistió a un curso de capacitación de dos semanas financiado y coordinado por CARTAC en Granada del 15 al 26 de abril 2013.</p> <p>El Departamento de Aduanas llevó a cabo una serie de sesiones de formación en el verano de 2013 en la cuales el personal fue expuesto a la declaración de los instrumentos de dinero más de US\$10,000, SARS, las obligaciones legales de aduana cuando se hacen declaraciones, la incautación de efectivo, poderes bajo POCA y de conformidad con la Ley de Administración de Aduanas y temas</p>
--	--	--	--	---

				<p>relacionados. Este entrenamiento fue facilitado por el FCAU el 22 de agosto de 2013.</p> <p>El 26 de agosto de 2013, la FSC organizó una sesión de entrenamiento en el cual el personal de Aduanas fue expuesto a transporte transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos al portador negociables, los métodos de transporte de dinero en efectivo, los sistemas para abordar el Transporte transfronterizo de Efectivo y BNIS, Documentación e intercambio de Información, incautación y Decomiso de Efectivo.</p> <ul style="list-style-type: none">• La RA solicitará a ECCB ofrecer capacitación en identificación de moneda falsificada a todas las personas relevantes. Se tomarán los pasos para identificar un facilitador para llevar a cabo la capacitación en la identificación de piedras y metales preciosos. Esto no es una prioridad dado que hay muy poca o casi ninguna actividad de
--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> La RA debe fijar reglas sobre la confidencialidad y asegurar que la Unidad de Inteligencia Financiera cumple plenamente con las directrices 	<p>metales preciosos en la isla.</p> <p>Se mantiene la decisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las autoridades actualmente están revisando los procedimientos para implementar la acción de recomendación. <p>Se requiere un juramento de confidencialidad por parte de los Funcionarios de la Unidad</p> <p>Actualmente se está revisando el manual de Política de Procedimiento de FCAU y, y una vez aprobado una copia será presentada al GAFIC.</p>
31. Cooperación nacional.	PC	<ul style="list-style-type: none"> No existen mecanismos establecidos que les permitan a los hacedores políticos cooperar entre sí. No existe un procedimiento estándar operativo establecido para la cooperación entre las autoridades competentes a nivel de operaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben asegurar que se establezca un mecanismo eficaz para reunir a las distintas autoridades competentes de manera periódica, en aras de desarrollar e implementar políticas y estrategias para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. 	<ul style="list-style-type: none"> Los miembros de RA son cabezas de varias autoridades competentes que se reúnen regularmente para adelantar funciones de RA incluyendo políticas y procedimientos de desarrollo e implementación para cumplir con las obligaciones POCA, Código y

		<ul style="list-style-type: none">• La Aduana de HM no está adecuadamente capacitada en ML y FT debido a la insuficiencia de recursos financieros.• La consulta con el Comisionario de la FSC en el nombramiento y el despido de un director podría poner en peligro la cuestión de la independencia de la FSC	<ul style="list-style-type: none">• Las autoridades deben considerar la instauración de una secretaría para monitorear la implementación del régimen ALD/CFT del país.	<p>Reglamentaciones ALD/CFT y para asesor al Gobierno en tales asuntos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Esto se realiza a través de varias valoraciones y evaluaciones del marco de trabajo ALD/CFT de las jurisdicciones.• La RA establecida bajo la Sección 126 de POCA comprende el Fiscal General, un oficial de policía de alto rango (c) el Comisionado de la Comisión de Servicios Financieros, (d) un oficial superior de aduanas designado por el Gobernador tras previa consulta con el Director General de Aduanas, (e) un funcionario superior designado por el Gobernador previa consulta con el Jefe de Inmigración, y (f) cualquier otra persona, con calificaciones apropiadas o con experiencia, ya sea nombrada por el Gobernador, por el término especificado por el Gobernador, se reúne
--	--	---	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> • Parece existir una excelente relación de trabajo entre las autoridades competentes a nivel estratégico, debido a la composición de la AR. No obstante, a nivel operativo, parece ad hoc la relación entre las autoridades competentes. • Las autoridades deben considerar la formalización de las coordinaciones con MOU entre las autoridades locales. 	<p>regularmente y realiza las funciones de la Secretaría.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La propuesta es crear una relación que exista entre el jefe de las autoridades competentes. • FCAU, RMPS y Aduanas han iniciado la capacitación conjunta y el desarrollo de relaciones de trabajo a nivel operativo. • Las autoridades están considerando la introducción de un MOU para este propósito. • Desde la EM, la Autoridad de Reporte ha elaborado un Acta de Entendimiento para establecer una mayor cooperación entre la policía y la Aduana que se encuentra actualmente bajo la discusión. <p>El proyecto de acta de entendimiento se encuentra en las Cámaras AG, sin embargo, todavía no se ha finalizado debido a la fusión de La Aduana y el Departamento de Rentas Internas. Una vez finalizada esta operación el</p>
--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> • La Fiscalía General debe considerar jugar un papel más diligente en la orientación a la FCAU con respecto a las investigaciones ALD/CFT. 	<p>acta de entendimiento entre las partes será firmado.</p> <p>Ahora confirmamos que se firmó el acta de entendimiento entre las Aduanas y Servicios de Ingresos de Montserrat y el Servicio Royal de Policía de Montserrat para proporcionar una mayor cooperación entre los servicios encargados de hacer cumplir la ley el 13 de febrero de 2014 (Anexo 4 - copia del MOU firmado).</p> <ul style="list-style-type: none"> • La capacitación formal, ahora realizada "en casa" facilita el desarrollo de la cooperación a nivel operativo puesto que todo el personal de las autoridades competentes participará en la capacitación. • Esta función será llevada a cabo por la División Criminal del Departamento Legal bajo la administración directa de DPP. Para compromisos firmes una vez que el puesto fue ocupado el siguiente mes.
--	--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none">• Las autoridades competentes deben considerar la formulación de un plan estratégico partiendo de un enfoque basado en el riesgo, tanto a corto plazo como a largo plazo, que se enfoque en las APNFD y las OSFL, con seminarios de capacitación y concienciación que las ayude a lograr un cumplimiento pleno con sus obligaciones y requisitos dentro de la legislación.• Montserrat ha demostrado un elevado nivel de cooperación entre los hacedores políticos a escala nacional. Durante la visita in situ se identificaron dos temas fundamentales. En primer lugar, se apreció demasiada duplicación por parte de las distintas entidades. El Presidente/a de la AR fungía también como Regulador de las IBC y Director/Jefe de la Comisión	<ul style="list-style-type: none">• El DPP recién nombrado ha confirmado que ha preparado un programa para la capacitación de la RA / FCAU / Aduana durante el año 2012 y pondrá en práctica un plan de capacitación continua.• FSC ha sido designado como Autoridad de Supervisión para las APNFD y OSFL. Su Plan Estratégico incluye conducción de capacitación a entidades sujetas a requisitos y obligaciones ALD/CFT sobre un enfoque basado en riesgos.• La Junta de la Comisión ha decidido que, dado el tamaño y los recursos limitados dispuestos para Montserrat, la integración de las funciones creará las eficiencias. Esta situación puede ser supervisada y el aumento en el número de transacciones indicará la necesidad de proporcionar un apoyo adicional.
--	--	--	---	---

			<p>de Servicios Financieros. Parece ser que el Jefe ejercía además otros papeles normativos. Aparte de la probabilidad de que surjan conflictos de intereses, la posibilidad de trabajar eficientemente cuando se suman todas estas enormes responsabilidades, es bastante cuestionable. Esta idea se desprendió del hecho de que durante la visita in situ se hizo evidente que no todas las APNFD y no todas las instituciones financieras, en menor medida, habían recibido un monitoreo, supervisión y capacitación abarcadora, a tono con el mandato de la legislación de la FSC. Está claro que es necesario asignar más recursos a estas áreas para aumentar el personal de la FSC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe al propio tiempo considerar el establecimiento de medidas para asegurar una separación más definitiva de los roles y las funciones, y garantizar la mayor transparencia posible. 	<ul style="list-style-type: none"> • Además, el Gobierno y la política del Consejo Monetario de ECCU es que debe existir una "ventanilla única" para los asuntos regulatorios y de supervisión.
--	--	--	---	--

<p>32. Estadísticas.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No parece que se hayan mantenido fielmente estadísticas, por lo cual puede que no necesariamente se hayan captado todas las situaciones. • La AR no conserva estadísticas sobre las transferencias cablegráficas internacionales. • No se mantiene información sobre las remisiones espontáneas hechas por la Autoridad de Reporte (AR) o la FCAU a autoridades extranjeras. • La Aduana no mantiene estadísticas sobre casos que hayan sido remitidos a otras Agencias, como la AR, para hacer investigaciones. • La Aduana no mantiene estadísticas abarcadoras sobre los embargos en el cruce de fronteras. • La Aduana no mantiene estadísticas todavía sobre el transporte transfronterizo de instrumentos monetarios y al portador negociables. • Todas las autoridades competentes no mantienen amplias estadísticas. 	<ul style="list-style-type: none"> • La UIF debe establecer un sistema para garantizar la recogida y análisis de información relativa a las transferencias electrónicas efectuadas. • Las estadísticas deben ser utilizadas como un medio para evaluar y revisar los sistemas existentes. 	<p>Actualmente las estadísticas de las remesas se presentan al FSC por parte de MSBs. Proponemos solicitar que todas las instituciones financieras presenten información en relación con transferencias electrónicas a FSC. FSC proporcionará a FIU estadísticas acerca de transferencias electrónicas. La FCAU ha confirmado que ahora mantiene la base de datos estadísticos de las transferencias electrónicas presentadas por el FSC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La FSC ahora recibe los datos relativos a las transferencias electrónicas de todos los F.I y ahora envía información a la UIF. Al presente las estadísticas se remiten a ECCB y son mantenida a la FSC relativas a estas actividades. <p>Apéndice 5 - estadísticas relativas a las solicitudes recibidas para la información de las UIF extranjeras y el número de referencias hechas</p>
--------------------------	-----------	--	---	---

		<ul style="list-style-type: none"> • No se conserva información sobre las remisiones espontáneas hechas por la AR o la FCAU a las autoridades extranjeras. • La Autoridad de Reporte (AR) no mantiene estadísticas abarcadoras e independientes con respecto a las transferencias cablegráficas internacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Aduana HM no mantiene todavía estadísticas sobre el transporte transfronterizo de instrumentos monetarios y al portador negociables, aunque existe un proyecto de enmienda a la Ley de la Aduana (Control y Administración), que incorporaría, cuando se implemente, un sistema obligatorio de declaración. 	<p>por la FCAU a autoridades extranjeras</p> <ul style="list-style-type: none"> • la Aduana actualmente mantiene estadísticas manuales. El Departamento pretende lanzar una base de datos electrónica en el futuro cercano. <p>El proyecto de Ley enmienda a la Aduana (Control y Administración) fue aprobado en abril de 2010. La legislación establece que el Oficial de Aduanas debe registrar la identificación y otros datos sobre la moneda e instrumentos negociables al portador y lo presentará a la Comisión de Servicios Financieros.</p> <p>Se considera que la Aduana de Montserrat y el Servicio de Rentas ya cuentan con los sistemas adecuados de ICT vigentes con el fin de mantener las amplias estadísticas sobre las incautaciones transfronterizas, la divulgación y las</p>
--	--	--	--	---

				<p>revelaciones. Amplia inteligencia sobre el movimiento hacia adentro y hacia afuera de los bienes está disponible en el sistema ASYCUDA Mundial introducido en 2010. La información específica sobre la aplicación de la ley también está disponible en el ‘Sistema Regional de Inteligencia Criminal de los Territorios de Ultramar (OTRCIS). Se trata de un sistema informático en red que ofrece la policía, las aduanas y los departamentos de inmigración del Caribe del Reino Unido OTs con una inteligencia criminal y el sistema seguro de información sobre el análisis de datos.</p> <p>Se realiza trabajo adicional con los planes para capacitar a más personal con el fin de maximizar el uso de la información disponible en OTRICS. (Ver las estadísticas en apéndice 17)</p> <p>Aduanas mantiene un sistema manual para capturar la información necesaria para mantener amplias estadísticas sobre incautaciones</p>
--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> • La Aduana de HM debe considerar conservar y mantener amplias estadísticas sobre los decomisos transfronterizos y las peticiones formales y espontáneas. Además, todas las autoridades competentes deben considerar el procedimiento adoptado en la Recomendación 32 de las 40+9 Recomendaciones del GAFI sobre el registro y conservación de estadísticas. • Deben mantenerse amplias estadísticas sobre todos los aspectos de las operaciones de la Aduana, incluyendo registros de declaraciones/revelaciones e incautaciones. Estas 	<p>transfronterizas, solicitud formal y espontánea.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La base de datos arriba mencionada incluirá mantenimiento de estadísticas en confiscaciones transfronterizas, solicitudes formales y espontáneas. <p>Con respecto a las Aduanas, favor ver los comentarios arriba indicados.</p> <p>Las Aduanas mantiene un sistema manual para capturar la información requerida para ser mantenida, estadísticas completas incautaciones transfronteriza, solicitudes formales y espontáneas.</p> <p>La FSC y las agencias de Orden Público mantienen una base de datos de estadísticas relacionadas con el ALD/CFT.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La aduana actualmente mantiene estadísticas de forma manual. El Departamento pretende lanzar una base de datos electrónica en el futuro
--	--	--	---	--

			<p>estadísticas deben estar al alcance de la Aduana, las entidades del orden público y otros departamentos gubernamentales, para su uso.</p>	<p>cercano. Además, la información también se tiene en el sistema de la base de datos de ASYCUDA</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Servicio de Aduanas e Impuestos de Montserrat (MCRS) ya mantiene las estadísticas en una base de datos computarizada. <p>Ver arriba los nuevos comentarios</p> <p>Ahora se recibe la información sobre las transferencias bancarias de FSC y se mantienen las estadísticas.</p>
<p>33. Personas jurídicas – beneficiarios reales.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No se pudo determinar la eficacia de la implementación debido a la reciente promulgación de la legislación. • Ningunas disposiciones claras en la Ley de Compañías para exigir la conservación de la información sobre la titularidad real y el control de las empresas locales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe existir las disposiciones claras en la Ley de Compañías para exigir la conservación de la información sobre la titularidad real y el control de las empresas locales. • Deben existir las disposiciones claras para la 	<ul style="list-style-type: none"> • Ha sido nombrado un consultor para redactar un Proyecto de Ley para la Ley de Compañías. Se pretende que la nueva legislación estipule que la autoridad competente tenga facultad de obtener y mantener información acerca de beneficiarios reales con respecto a compañías locales.

		<ul style="list-style-type: none"> Ningunas disposiciones claras para la obtención y el acceso a la información, de manera oportuna sobre la titularidad real y el control de las empresas locales bajo la Ley de Compañías 	<p>obtención y el acceso a la información, de manera oportuna sobre la titularidad real y el control de las empresas locales bajo la Ley de Compañías.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Ver comentarios precedentes. Es intención que las disposiciones adecuadas se hagan en cualquier legislación nueva para la información que se requiera mantener y ésta disponible a la autoridad competente de forma oportuna. <p>Además de lo anterior, todas las empresas están obligadas bajo la actual Ley de Sociedades a presentar declaraciones anuales que incluyen los nombres de los accionistas/suscriptores de las entidades legales.</p> <p>La Ley de Enmiendas Misceláneas (Servicios Financieros) 2013 se convirtió en ley el 25 de julio de 2013. Sus disposiciones se refieren a esta recomendación. (Ver Anexo 4)</p>
34. Acuerdos legales – beneficiarios reales.	MC	<ul style="list-style-type: none"> No se pudo determinar la eficacia de la implementación debido a la reciente promulgación de la legislación 		
Cooperación Internacional				

<p>35. Convenciones.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No se ha listado como drogas controladas algunas sustancias psicotrópicas en las listas actualizadas de la Convención de Viena 1971 • Es necesario capturar algunos aspectos de la definición de terrorismo, a tono con el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. • No se han extendido la Convención de Palermo y la Convención del Financiamiento del Terrorismo 1999 a Montserrat. 	<ul style="list-style-type: none"> • No existe evidencia suficiente de que se hayan cubierto adecuadamente las sustancias psicotrópicas. • Las autoridades deben asegurar el pleno cumplimiento con las disposiciones de todas las Convenciones requeridas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Una auditoria de la disposición legislativa está teniendo lugar en cualquier modificación necesaria que se haga a la legislación local en 2012 La jurisdicción ha hecho solicitudes para que los convenios pertinentes de la ONU sean extendidos a Montserrat. Ahora entendemos que las autoridades del Reino Unido están revisando la legislación de Montserrat con el fin de extender los convenios sobre si se considera que la legislación es aplicable • FCO/GOV responderá • Se adoptarán la medida de seguimiento con el fin de obtener la aprobación del Reino Unido para extender todos los Convenios pertinentes a la jurisdicción. • El Gobierno del Reino Unido ha manifestado su voluntad de ampliar las dos Convenciones y ha
------------------------------	-----------	--	---	---

			<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe solicitar que la Convención de Palermo y la Convención del Financiamiento del Terrorismo 1999 sean extendidas a la jurisdicción 	<p>solicitado que se realice una evaluación preliminar sobre el Cumplimiento de Montserrat con estas dos convenciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • FCO/GOV responderá • Se adoptarán la medida de seguimiento con el fin de obtener la aprobación del Reino Unido para extender todos los Convenios pertinentes a la jurisdicción. <p>Ver arriba.</p> <p>El gobierno británico ha decidido extender el Convenio de Palermo y el Convenio para la Represión del Terrorismo a Montserrat. El gobierno de Montserrat ha preparado la documentación necesaria y la jurisdicción ahora espera confirmación que se hizo esa petición formal.</p>
--	--	--	---	---

<p>36. Asistencia legal mutua (ALM).</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No existen procedimientos específicos para establecer marcos de tiempo para el cumplimiento con las solicitudes de asistencia. • Resulta difícil juzgar la eficacia de la implementación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe considerar la revisión de los procedimientos actuales para ejecutar las peticiones de ALM, en aras de propiciar una mayor eficiencia. • La jurisdicción debe crear mecanismos para establecer marcos de tiempo específicos para el cumplimiento de las peticiones de asistencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los procedimientos serán revisados con miras a hacer cambios necesarios a finales de junio de 2012. • La jurisdicción ha introducido los procedimientos para la tramitación de la solicitud de asistencia en virtud de la Ley del Impuesto sobre el Intercambio de información e implementará los procedimientos similares con la ejecución de MLATs. • Las disposiciones y procedimientos existentes será revisados con miras a efectuar cambios necesarios para finales de junio de 2012. En este asunto, la legislación ahora se encuentra vigente que cubre este requisito, es decir, la Ley de Intercambio de Información Fiscal 2011. <p style="color: red;">Se ha redactado una enmienda a la sección 5 (2) de la Ley de Justicia Penal (Cooperación</p>
--	-----------	--	---	---

				<p>Internacional) (Cap.4.06) para incluir el plazo para producir pruebas a un oficial de policía.</p> <p>Se ha redactado una enmienda a la sección 8 (4) de la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional) (Cap. 4.06) para incluir un plazo para la presentación de evidencia al Gobernador para su presentación ante el país o territorio requirente.</p> <p>Una enmienda ha sido redactada insertando una nueva sección 9A hace referencia al plazo dentro del cual el hecho de que se hizo una petición debe mantenerse confidencial, si la petición y la orden del Tribunal hecho en virtud de esa petición específica que debe mantenerse confidencial.</p> <p>Se adjunta el borrador del Proyecto de ley para facilitar la consulta, será presentado al gabinete durante el próximo trimestre.</p> <p>Sección 9 (2) de la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional) (Cap.4.06) establece que una orden bajo la sección 9 puede disponer</p>
--	--	--	--	--

				<p>para el registro por un tribunal de Montserrat de cualquier orden como condición para su cumplimiento y <i>prescribir los requisitos a cumplir antes de que una orden puede ser registrada</i>. Los requisitos a cumplir antes de que una orden puede ser registrada pueden incluir, entre otras cosas, cumplir los plazos establecidos para la terminación de asuntos pertinentes a la solicitud como se establece en la Orden.</p> <p>Sección 9 (3) de la Ley también prevé que una Orden hecha en virtud de la sección 9 <i>puede incluir disposiciones complementarias e incidentales que parecen al Gobernador, guiado por el consejo del gabinete para ser necesario o conveniente...</i>"</p> <p>Disposiciones complementarias e incidentales que pueden incluirse en una Orden, según lo dispuesto en la sección 9 (3), incluyan disposiciones fijando plazos para la completación de las solicitudes de asistencia.</p>
--	--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe considerar la ampliación de las disposiciones sobre la asistencia legal mutua para incluir los delitos fiscales. 	<p>Esto es expuesto a en la sección 9 (4) que dispone además que una orden bajo [Sección 9] podrá prever diferentes disposiciones para diferentes casos.</p> <p>Por lo tanto, la Ley si cree un mecanismo para establecer plazos para cumplir con una solicitud de asistencia y la sección 9 (4) dispone para el establecimiento de plazos específicos para ciertas circunstancias ya que dispone que una Orden en virtud de [Sección 9] podrá prever diferentes disposiciones para diferentes casos. Aunque sólo sea para la evitación de cualquier duda, la sección 9 (3) y 9 (4) de la Ley pueden modificarse para incluir las palabras "incluyendo una fecha límite para cumplir con una solicitud de asistencia"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete
--	--	--	--	---

			<p>Claramente se debe permitir facilitar el cumplimiento de las solicitudes de asistencia en términos de órdenes de confiscación no criminales extranjeros</p>	<p>en o alrededor de octubre de 2013, con la adición de redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre. Se anticipa que el Consejo proporcionará la guía de política.</p> <p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p> <p>Se permite bajo la sección 5 (3) de la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional), (Cap 4.06)</p> <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido a la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición de un redactor legislativo senior a las cámaras en Septiembre.</p>
--	--	--	--	---

			<p>Disposiciones claras deben hacerse para asegurar que la confiscación civil se extiende a órdenes extranjeras no penales</p>	<p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p> <p>Órdenes de confiscación externos están cubiertas bajo las secciones 4, 110 y la Lista 3 de la Ley de Activos del Crimen, (No.1 de 2010). Plazos para el pago también están cubierto en la Lista 3, párrafo 15.</p> <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido a la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición de un redactor legislativo senior a las cámaras en Septiembre.</p> <p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y</p>
--	--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none">• Montserrat debe articular una definición clara de un delito grave procesable o un estándar para la aplicación del término.	<p>promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p> <p>El Gabinete le dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las enmiendas serán completadas y promulgadas en la ley a más tardar el 31 de diciembre de 2014</p> <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido a la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición de un redactor legislativo senior a las cámaras en Septiembre.</p> <p>Esta frase ahora se define en la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional) (Enmienda) No. 18 de 2012. Sección 8 (1A) dispone que "delito con privación de libertad grave" en esa sección se refiere a un delito grave</p>
--	--	--	--	--

				No se ha realizado ninguna otra modificación legislativa en este sentido como prioridad durante el último trimestre estaba en otras áreas temáticas. Se prevé que esto va a cambiar antes del 31 de mayo de 2014.
37. Doble incriminación.	MC	<ul style="list-style-type: none"> En ausencia de una doble incriminación solo se puede prestar una asistencia legal mutua parcial. 	<ul style="list-style-type: none"> Montserrat debe considerar la revisión de los procedimientos actuales para ejecutar las peticiones de ALM, en aras de propiciar una mayor eficiencia. La jurisdicción debe crear mecanismos para establecer marcos de tiempo específicos para el cumplimiento de las peticiones de asistencia. Montserrat debe considerar la ampliación de las disposiciones sobre la asistencia legal mutua para incluir los delitos fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> Los procedimientos serán revisados con miras a hacer los cambios necesarios para finales de junio de 2012. Se revisarán las disposiciones y procedimientos existentes con miras a hacer cambios necesarios a finales de junio de 2012 La Ley de Interpretación, que entró en vigor el 17 de agosto 2011 dispone: "20. Disposiciones Generales de Principios cuando no se establece ningún plazo En el caso de una falta de plazo fijo o permitido dentro del cual se realiza cualquier trabajo, se exige la realizado del

			<ul style="list-style-type: none"> • Debe hacerse una disposición clara para permitir el cumplimiento con las solicitudes de asistencia en términos de las órdenes extranjeras de confiscación no penal. • Deben hacerse disposiciones claras para asegurar que el embargo civil se extienda a las órdenes extranjeras no penales. 	<p><u>mismo con toda la velocidad conveniente, y tan a menudo como surge la ocasión establecida”.</u> (negrita y subrayado para dar énfasis)</p> <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición del redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre.</p> <p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p> <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición del redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre.</p>
--	--	--	--	---

				<p>Otra legislación fue dada prioridad por el Gabinete durante el último trimestre. Se prevé que las enmiendas serán completadas y promulgadas como ley el 31 de mayo de 2014.</p> <p>Otra legislación fue dada prioridad por el Gabinete durante el último trimestre. Se prevé que las enmiendas serán finalizadas y promulgadas como ley el 31 de diciembre de 2014.</p>
38. ALM en la confiscación y el congelamiento.	MC	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de definición clara y norma aplicable de lo que es un delito grave con privación de libertad 	<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe articular una definición clara de un delito grave con privación de libertad o una norma para la aplicación del término 	<ul style="list-style-type: none"> • Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición del redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre. <p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones</p>

				<p>serán completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p> <p>Se proporciona la definición de delito grave con privación de libertad de conformidad con la sección 8 (1A) de la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional), (Cap. 4.06), modificada por la Justicia Penal (Cooperación Internacional) (Enmienda), No . 18 de 2012.</p> <p>Véase el Apéndice 2 - Justicia Penal (Cooperación Internacional) (enmienda), N° 18 de 2012</p>
39. Extradición.	MC	<ul style="list-style-type: none"> No fue posible evaluar la eficacia de la implementación 	<ul style="list-style-type: none"> No existe una obligación específica que exija al Gobernador que actúe con prontitud luego de haber recibido una solicitud de extradición. Montserrat debe considerar la introducción de un requisito sobre el marco de tiempo específico o 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguna acción tomada para modificar la Ley de Extradición; sin embargo la sección 20 de la Ley de Interpretación que entró en vigencia el 17 de agosto de 2011 estipula: “20. Disposiciones de

			<p>incluso disposiciones de “sin demora”.</p>	<p>Principios Generales cuando ningún tiempo prescribe</p> <p>Cuando no hay tiempo prescrito o permitido durante el cual se pueda hacer cualquier cosa, <u>la cosa debe hacerse con la velocidad conveniente,</u> y tan pronto como la ocasión surja”. (El subrayado y en negrilla para énfasis)</p> <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición del redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre.</p> <p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p> <p>La Orden de Extradición (Territorios de Ultramar) (SI 2002/1823) es el instrumento jurídico del Reino Unido, en</p>
--	--	--	---	---

				<p>materia de extradición que se extendió a Montserrat. Por tanto, Una cuestión sobre la extradición a la extradición debe ser abordada mediante una enmienda del Reino Unido.</p> <p>Como anteriormente una enmienda del Reino Unido que se requeriría a la enmienda.</p>
40. Otras formas de cooperación.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • CJICA no aborda plenamente si las peticiones se rechazan o no por la única razón de que se considera que involucran cuestiones fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben considerar la enmienda a la Ley de la Justicia Penal (Cooperación Internacional) (Cap. 04.06) y POCA, para plantear específicamente que las solicitudes no se rechazarán por el único motivo de que la petición tiene que ver con cuestiones fiscales. 	<p>Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012</p> <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición del redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre.</p> <p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p>

			<ul style="list-style-type: none">• Las autoridades de Montserrat deben considerar que todas las solicitudes internacionales relativas al ALD/CFT se encaminen a través de la Fiscalía General y designar al Fiscal General como la Autoridad Central de Montserrat. Esta disposición, una vez introducida, eliminaría cualquier demora administrativa de peticiones extranjeras ejecutadas por el Fiscal General en el desempeño de sus funciones de manera oportuna.• Las actuales disposiciones legislativas que rigen la prestación de asistencia, deben reevaluarse, con el fin de racionalizar el proceso para que estas sean más eficientes y reducir la posibilidad de retrasos.	<p>Ahora hay una puerta de entrada para proporcionar información con respecto a cuestiones fiscales, bajo la Ley de Información Fiscal.</p> <p>Con la introducción posterior de DPP en septiembre bajo la Nueva Constitución, esta autoridad debe recaer en DPP. Las modificaciones serán redactadas por el consultor Richard Carpenter al recibo de las instrucciones de FSC. Se anticipa que tendrá lugar a finales de junio de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ninguna acción tomada. A colocar en el programa Legislativo para culminación de cualquier modificación necesaria de la legislación local en 2012 <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete</p>
--	--	--	---	---

			<ul style="list-style-type: none"> No se apreció evidencia alguna de que Montserrat hubiera realmente entrado en algún acuerdo o MOU firmado con otros países, para facilitar el intercambio de información. 	<p>en o alrededor de octubre de 2013, con la adición del redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre.</p> <ul style="list-style-type: none"> FSC ha celebrado MOU con el Banco Central del Caribe Oriental (<i>Eastern Caribbean Central Bank</i>), 8 países miembros de ECCU, y autoridades de Supervisión Bancaria en Panamá, Costa Rica y Guatemala. La jurisdicción también ha celebrado acuerdos bilaterales con países EU para ofrecer información con respecto a intercambio de información requerida bajo el Reporte de Montserrat de la Orden de 2005 de Información de Renta. Además, se han firmado e implementado diez acuerdos bajo la Ley de Cambio de Información Tributaria de 2010. Estos son respectivamente con Australia, Reino de Bélgica, Dinamarca, Faroes, Finlandia, Groenlandia, Islandia, Reino de Holanda, Reino de Noruega y Suecia.
--	--	--	---	--

				<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat ha entrado ahora en Acuerdos de Información Fiscal e Intercambio con 12 países y estos acuerdos ya han sido publicados en la Gaceta oficial y tienen la fuerza de ley
Las Nueve Recomendaciones Especiales				
RE.I Implementación de los instrumentos de la ONU.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat no es parte de la Convención de Palermo y Convención del Financiamiento del Terrorismo 1999. 	Montserrat debe solicitar que la Convención de Palermo y la Convención del Financiamiento del Terrorismo 1999 sean extendidas a la jurisdicción	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades se encuentran negociando con el Gobierno del Reino Unido para efectuar arreglos para extender la Convención a Montserrat. Seguimiento será llevado a cabo para buscar un acuerdo del Reino Unido para extender el Convenio de Palermo a la jurisdicción
RE.II Penalización del financiamiento del terrorismo.	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación no se aplica a la actividad terrorista adoptada para obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar algún acto de conformidad con el Artículo 2 (1) (b) de la Convención sobre el 	<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe revisar la definición de "terrorismo" para abordar apropiadamente las actividades de una organización terrorista. La definición de "terrorismo" debe ser revisada para capturar todos los actos contemplados en la Convención sobre la Supresión del Financiamiento del Terrorismo que figuran en 	<ul style="list-style-type: none"> • Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012 • La jurisdicción ha abordado la cuestión con las autoridades británicas, pero hasta la fecha no ha recibido ninguna realimentación al respecto.

		<p>Financiamiento del Terrorismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La definición de terrorista no incluye una “organización terrorista”. • La eficacia del marco jurídico no se puede evaluar apropiadamente en ausencia de investigaciones y sanciones por FT. 	<p>las Nuevas Convenciones especificadas en dicho instrumento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del mismo modo la legislación debe ser modificada para capturar la actividad terrorista que es un acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar cualquier acto 	<p>La Ley de Producto del Delito (Enmienda) N° 3 de 2013 incluye una disposición que aborda las recomendaciones de los examinadores</p> <p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012 • La jurisdicción ha abordado la cuestión con las autoridades británicas, pero hasta la fecha no ha recibido ninguna realimentación al respecto. <p>La recomendación ha sido abordada con la Ley de Activos del Crimen (Enmienda) Ley N° 3 de 2013 que fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 05 de marzo de 2013 y entró en vigor el 09 de abril de 2013</p> <p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p>
RE.III Congelamiento y	PC	<ul style="list-style-type: none"> • Los sistemas establecidos no cubren adecuadamente 	<ul style="list-style-type: none"> • La jurisdicción debe establecer sistemas concretos 	<ul style="list-style-type: none"> • Los procedimientos escritos serán introducidos

<p>confiscación de activos terroristas.</p>		<p>la comunicación eficaz inmediata de las acciones emprendidas bajo los mecanismos de congelamiento a los que se hace referencia en los Criterios III.1 – III.3 para el sector financiero al tomar dicha acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe una disposición específica sobre procedimientos eficaces y conocidos públicamente para considerar la eliminación del listado y el descongelamiento de fondos u otros activos de personas o entidades eliminadas de la lista, de forma oportuna, a tono con los procedimientos internacionales. No se dispone explícitamente el congelamiento inmediato de fondos terroristas. 	<p>que dispongan una comunicación eficaz inmediata para las acciones tomadas bajo los mecanismos de congelamiento a los que se hace referencia en los Criterios III.1 – III.3 para el sector financiero, inmediatamente al tomar dicha acción.</p>	<p>para comunicarlos a las acciones del sector financiero que se van a tomar para congelar fondos u otros activos provenientes del terrorismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> La jurisdicción ha abordado la cuestión con las autoridades británicas, pero hasta la fecha no ha recibido ninguna realimentación al respecto. <p>Ahora recibimos de la notificación automática del Reino Unido de las sanciones que ahora enviamos a los proveedores de servicios y las APNFD.</p> <p>La jurisdicción ahora cuenta con un guía de procedimientos para la aplicación inmediata de las sanciones para proporcionar una comunicación inmediata efectiva de las acciones emprendidas bajo los mecanismos de congelamiento al sector financiero. Véase el apéndice 6 (1)</p>
---	--	--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> No existe una disposición adecuada sobre gastos extraordinarios una vez que 	<ul style="list-style-type: none"> Puede que Montserrat necesite considerar la recomendación al Reino Unido de que la Orden Anti-Terrorismo 2001 sea enmendada para abordar específicamente el tema del “congelamiento sin demora” de los fondos de terroristas identificados. 	<p>El Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Mancomunidad también publicó una guía sobre la aplicación de sanciones en los Territorios de Ultramar. Véase el apéndice 6 (2)</p> <p>Las notificaciones automáticas de las sanciones recibidas del Reino Unido están emitidas a los proveedores de servicios y las APNFD. Véase el apéndice 6 (3)</p> <ul style="list-style-type: none"> Una recomendación de GOM será enviada a FCO para llevar a cabo la puesta en acción. <p>GOM ha solicitado la opinión del Reino Unido con respecto a esta acción recomendada.</p> <p>La jurisdicción llevará a cabo un seguimiento con el Gobierno del Reino Unido relativo a la implementación de las medidas recomendadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los procedimientos para considerar solicitudes de
--	--	---	---	---

		<p>se han embargado o congelado los fondos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La jurisdicción debe considerar la realización de disposiciones específicas sobre procedimientos eficaces y conocidos públicamente para manejar las peticiones de eliminación de la lista y el descongelamiento de fondos u otros activos de personas o entidades eliminadas de la lista, a tiempo, a tono con los procedimientos internacionales. 	<p>retiro de listas no se llevan a cabo en el territorio, sino en el Reino Unido. Las autoridades solo son responsables por garantizar que las Órdenes que emana el Reino Unido se implementan y las instituciones financieras son avisadas oportunamente y consistentemente de los procedimientos internacionales.</p> <p>Las autoridades se pondrán en contacto con el Gobierno del Reino Unido que emite los Decretos del Consejo relativos a la introducción de esta medida recomendada.</p> <p>La jurisdicción llevará a cabo un seguimiento con el Gobierno del Reino Unido relativo a la implementación de las medidas recomendadas.</p> <p>El Comité de Servicios Financieros ahora recibe de la Tesorería del H.M. en el Reino Unido, Avisos de Sanción Financiera cuando se publican. H.M. Tesorería ha</p>
--	--	---	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> • Es necesario que exista una disposición adecuada sobre gastos extraordinarios, cuando los fondos ya han sido embargados o congelados. • Debe hacerse una disposición en la ley sobre el procedimiento para transferir al Comité creado bajo la S/RES/1452 (2002), las peticiones para la liberación de fondos o activos que han sido congelados y que se requieren para cubrir gastos básicos de subsistencia. 	<p>añadido al FSC a su lista de distribución y al recibir los Avisos de Sanción Financiera de las personas designadas listadas y/o excluidos de la lista , el FSC publica los avisos en su sitio web y también circulan copias de las listas a las instituciones financieras y las APNFD.: sitio web: fscmontserrat.org</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades conocen la responsabilidad contingente que existe • Esta es una acción recomendada estipulada para toda la legislación relevante lanzada con respecto al congelamiento de fondos o activos.
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Ningunos requisitos relacionados con el reporte de transacciones sospechosas que involucran las cuestiones fiscales. 	Debe aplicarse el requisito de reportar transacciones sospechosas independientemente de si se cree, entre otros elementos, que involucran cuestiones fiscales.	<ul style="list-style-type: none"> • El Consejo Ejecutivo considerará si introducir un Proyecto de Ley para modificar POCA para hacer provisiones para la acción recomendada.

				Se abordó el requerimiento al considerar la acción recomendada en relación con la Recomendación 13.
RE.V Cooperación internacional.	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de terrorismo en ATFOMOTO no cumple adecuadamente con los requisitos del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. • El financiamiento del terrorismo puede que no sea un delito extraditable. • CJICA no aborda plenamente si las peticiones se rechazan o no por la única razón de que se considera que involucran cuestiones fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe articular una definición clara de un delito grave con privación de libertad o una norma para la aplicación del término • Montserrat debe considerar la revisión de los procedimientos actuales para ejecutar las peticiones de ALM, en aras de propiciar una mayor eficiencia. • La jurisdicción debe crear mecanismos para establecer marcos de tiempo específicos para el cumplimiento de las peticiones de asistencia. • Montserrat debe considerar la ampliación de las disposiciones sobre la asistencia legal mutua para incluir los delitos fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades trabajarán conjuntamente con el Gobierno del Reino Unido quien hace Órdenes al Consejo en relación con la introducción de esta acción recomendada. • La Sección 5 de la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional) (Enmienda). No. 18 de 2012 modifica la sección 8 de la Ley principal insertando que "delito grave procesable" significa un "un delito procesable". • • La Ley de Cambio de Información Tributaria de 2011 y las Reglas de Cambio de Información Tributaria son aplicables. La Ley entró en vigencia el 6 de enero de 2011. Las Reglas entraron en vigor por S.R.O. 49 de 2011. Una nueva Ley de

				<p>Interpretación fue promulgada el 5 de agosto de 2011 y la sección 20 prevé las acciones que se deben tomar con la diligencia debida. El texto dice lo siguiente:</p> <p>“20 Disposiciones sobre los Principios Generales cuando no se prescribe el plazo Cuando no se prescribe o permite ningún plazo dentro del cual se debe realizar cualquier actividad, y con la diligencia debida, y tantas veces como la ocasión se presenta.” Esta disposición es de aplicación general</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Departamento Legal adicionará esto a su agenda legislativa y buscará guías de política en cuanto al Gabinete • Estos asuntos se encuentran bajo consideración activa y exigirán guía de política de parte del Gabinete que se reunirá en el mediano plazo
--	--	--	--	---

				<p>La solicitud para información en materia de delitos fiscales está cubierta bajo La Ley de Intercambio de Información Fiscal 2012 y además-</p> <ul style="list-style-type: none"> • Montserrat es también un participante de la Convención sobre Asistencia Legal Mutua Administrativa en Asuntos Fiscales por extensión por el Reino Unido, efectivo a partir del 01 de octubre de 2013 <p>Montserrat es signatario del Acuerdo Multilateral de la Autoridad Competente sobre Intercambio Automático de Información Financiera de Cuentas firmado en octubre de 2014. Confirmación de la situación puede ser verificado en el sitio web de OECD</p>
<p>RE. VI Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La eficacia de las sanciones no se puede evaluar debido a la falta de información. • El marco legislativo ALD/CFT aplicable a los proveedores de servicios monetarios no se ha implementado eficazmente. 	<ul style="list-style-type: none"> • La FSC debe emitir instrucciones e impartir capacitación para guiar a los proveedores de servicios monetarios sobre la ejecución eficaz de sus responsabilidades dentro del marco legislativo ALD/CFT recién promulgado. 	<ul style="list-style-type: none"> • La capacitación de MSBs y FI se programa para septiembre de 2011. • La capacitación de MSB y FI fue realizada el 15 de septiembre de 2011 <p>Se brindó capacitación a las MYPE el 17 de julio 2013</p>

			<ul style="list-style-type: none"> • Teniendo en cuenta lo anterior, la FSC debe evaluar el nivel actual de cumplimiento con la legislación ALD/CFT de los proveedores de servicios monetarios, con la finalidad de mejorar el nivel de cumplimiento con las legislaciones recién promulgadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • FSC actualmente revisa procedimientos de cumplimiento escritos de todos los MSB para garantizar que las políticas y procedimientos cumplen con los requisitos de la legislación ALD/CFT. • El FSC ha recibido los manuales actualizados de cumplimiento de MSBs y confirma que los manuales reflejan las disposiciones de la legislación ALD / CFT 2010.
RE. VII Normas para las transferencias cablegráficas.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código. 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe enmendarse el Código para abordar el requisito mediante el cual a cada parte en la cadena de pago de instituciones financieras intermediarias y beneficiarias se le exige que asegure que la información completa sobre el originador acompañe a la transferencia cablegráfica transmitida. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Regla 47 del Código ALD/CFT estipula esta acción recomendada. El GAFIC para confirmar que la disposición de la Regla 47 cumple con los requerimientos de la RE VII.
RE.VIII Organizaciones	PC	<ul style="list-style-type: none"> • Dada la reciente promulgación de las 	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben emprender un acercamiento al 	<ul style="list-style-type: none"> • Desde inicios de septiembre de 2011 las

<p>sin fines de lucro.</p>		<p>Regulaciones OSFL, solo recientemente la Comisión ha iniciado su programa de acercamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • No hay sistemas o procedimientos establecidos para tener acceso públicamente a la información sobre las OSFL. • No existe un requisito de que las OSFL reporten las donaciones inusuales. • No se monitorean las actividades internacionales de las OSFL. • No hay un conocimiento investigativo con respecto al examen de las OSFL sobre las que se sospecha que están siendo explotadas por actividades terroristas, o están respaldadas activamente por actividades terroristas. 	<p>sector OSFL con el fin de proteger el sector de las actividades terroristas. Las autoridades deben supervisar las actividades de las OSFL para prevenir o reducir la probabilidad de que los fondos y otros activos sean transferidos a través de las OSFL no serán utilizados para apoyar las actividades de terroristas u organizaciones terroristas. Deben exigir a las OSFL que informen a la Autoridad de Reporte sobre las donaciones inusuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las Autoridades deben asegurar que las entidades reguladas (OSFL) se mantengan vigilantes en su respuesta al riesgo de que sean utilizadas indebidamente por los que financian el terrorismo. • Deben darse a conocer a las OSFL los procedimientos de reporte en el caso de transacciones irregulares relativas a las actividades terroristas. 	<p>autoridades han iniciado el registro de Organizaciones sin Fines de Lucro, requisito de las Reglamentaciones de Organizaciones sin Fines de Lucro No. 24 of 2010.</p> <p>Hasta la fecha, un número de ONL ha sido registrado conforme a la legislación y el FSC está procesando las solicitudes de registro.</p> <p>La Autoridad de Supervisión se ha iniciado la supervisión de estas entidades.</p> <p>El FSC ha dado instrucciones por escrito a las ONL que detallan sus obligaciones en virtud del Reglamento. Se proporciona la información relacionada con la emisión de los Certificados de Registro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un seminario para las OSFL tendrá lugar en enero de 2012 para valorar las OSFL registradas en cuanto a los riesgos. • El seminario está ahora reprogramado para el segundo semestre de este
----------------------------	--	---	--	---

			<p>año para incluir todas las OSFL registradas.</p> <p>Los representantes de las ONL asistieron a un taller de AML / CFT, el 17 de julio de 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta acción recomendada se incluirá en un seminario de entrenamiento-capacitación. La información sobre las OSFL está fácilmente disponible. Los Reglamentos de NPO disponen que el público, mediante el pago de una tasa prescrita, puede inspeccionar el Registro de NPO • El registro anual y la presentación de declaraciones anuales será un mecanismo para que la Autoridad de Supervisión monitoree las actividades. • Las Reglamentaciones para las Organizaciones Sin Fines de Lucro de 2010 ofrecen información de OSFL públicamente disponibles para
			<ul style="list-style-type: none"> • La Autoridad de Regulación debe desarrollar un programa de monitoreo del cumplimiento por parte de las OSFL. • Las autoridades deben considerar el establecimiento de sistemas y procedimientos para permitir que la

			<p>información sobre las OSFL esté disponible públicamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben considerar el monitoreo de las OSFL y sus actividades internacionales. Debe considerarse el desarrollo del conocimiento investigativo con respecto al examen de las OSFL sobre las que se sospecha que están siendo explotadas por actividades terroristas, o están respaldadas activamente por actividades terroristas. 	<p>inspección del registro de OSFL</p> <ul style="list-style-type: none"> A las OSFL se les exigirá registro y presentación de declaraciones anuales. La información proporcionada en las declaraciones se utilizará para monitorear sus actividades. La acción recomendada se acepta. Cualquier capacitación para el desarrollo de expertos investigativos con respecto a actividades ALD/CFT incluirá capacitación de la mala utilización de OSFL para soportar y financiar actividades terroristas.
RE.IX Declaración y Revelación en el Cruce de Fronteras.	NC	<ul style="list-style-type: none"> No existe un sistema establecido de revelación/declaración con el umbral requerido. No está estructurada de manera adecuada la cooperación interna entre la Aduana y otras agencias. Los agentes aduanales no están suficientemente capacitados en el ALD/CFT 	<ul style="list-style-type: none"> La Aduana debe implementar el un sistema de declaración que se utilice junto con el sistema de revelación para los pasajeros que entran y salen. El umbral no debe ser mayor de EUR/US15000.00. Los oficiales de la Aduana deben recibir capacitación en el análisis del comportamiento 	<ul style="list-style-type: none"> La jurisdicción ahora ha introducido un sistema de revelación para pasajeros entrantes. No se requiere ninguna medida adicional en este punto Las autoridades están investigando capacitación adecuada y la financiación

		<p>y otras técnicas aduanales relacionadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La participación de la Aduana en el ALD/CFT no es suficiente. • No se puede tener acceso a un sistema eficaz de revelación debido a estadísticas insuficientes. 	<p>para utilizarlo en el escrutinio de los pasajeros, y en técnicas de contrabando de posibles transportadores de moneda.</p>	<p>de dicha capacitación. Se harán investigaciones en cuanto a la viabilidad de compartir recursos con otras jurisdicciones.</p> <p>Los Funcionarios de CARTAC realizaron un "análisis de necesidades de capacitación" de MCRS durante junio de 2012. Se anticipa un informe oficial pero la realimentación indica que la capacitación sobre la investigación / inteligencia estará disponible para tres personas aproximadamente en un evento regional que se celebrará en Granada en abril de 2013. Se espera que esta capacitación incluya los aspectos de esta recomendación.</p> <p>Un oficial de Ingresos y Servicio de Aduaneros de Montserrat asistió a un curso de formación de dos semanas financiado y coordinado por CARTAC en Granada del 15 al 26 de abril 2013.</p> <p>El 26 de agosto de 2013, la FSC organizó una sesión de entrenamiento en el cual el</p>
--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben considerar a la realización de revelaciones/declaraciones falsas a las autoridades aduanales, un delito de estricta responsabilidad. • Deben mantenerse amplias estadísticas sobre todos los aspectos de las operaciones de la Aduana, incluyendo registros de declaraciones/revelaciones e incautaciones. Estas estadísticas deben estar al alcance de la Aduana, las entidades del orden público y otros departamentos gubernamentales, para su uso. 	<p>personal de Aduanas fue expuesto a transporte transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos al portador negociables, los métodos de transporte de dinero en efectivo, los sistemas para abordar el Transporte transfronterizo de Efectivo y BNIS, Documentación e intercambio de Información, incautación y Decomiso de Efectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta acción recomendada es una disposición de la sección 113 (1) y (2) de la Ley de Aduanas (Control y Manejo). • El departamento ya mantiene estadísticas aunque manuales. Una nueva base de datos computarizada se lanzará en el corto plazo. Además las estadísticas también se mantienen en un sistema de base de datos ASYCUDA <p>El Servicio de Aduanas e Impuestos de Montserrat (MCRS) ya mantiene las</p>
--	--	--	---	---

			<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben considerar la impartición de entrenamiento en la identificación de moneda falsificada, para toda la Aduana, especialmente para los que trabajan en los puertos. La identificación de metales y piedras preciosas como tal también debe ser incluida como parte de tal entrenamiento. 	<p>estadísticas en una base de datos computarizada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades buscarán asistencia ECCB para llevar a cabo capacitación de funcionarios de la Policía y de la Aduana en cuanto a asignación de fondos. • La Policía y la Aduana lanzarán un programa formal para cooperación conjunta entre las dos autoridades competentes. • Se ha redactado un memorando de entendimiento relativo a la relación entre el Servicio de Aduana e Impuestos de Montserrat (MCRS) y el Servicio Real de Policía de Montserrat (RMPS) con respecto a las áreas comunes de Aplicación de la Ley y ahora se encuentra ante la Oficina de la Procuraduría General para su revisión y comentarios.
--	--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> • Se necesita una mayor participación de la Aduana en el combate al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. • Debe considerarse el reporte de todas las interdicciones de moneda cuando se hacen revelaciones/declaraciones falsas a la AR, se estén manejando o no autos administrativos o penales. • La Aduana debe considerar el reporte de todas las declaraciones/revelaciones a la AR que sean iguales o que estén por encima de la suma declarada de US\$15,000. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las RMPS también ha llevado a cabo operaciones conjuntas con MCRS. • Todos los informes de interdicciones de monedas se reportan directamente a FCAU. Las autoridades ahora proponen lanzar un procedimiento en cuanto a que las estadísticas de estos informes se proporcionan a RA periódicamente. • La recomendación es aceptada. <p><u>La Ley de Aduana (Control y Administración) (Enmienda), 2010 MONTSERRAT</u> sección 26A (2) establece que una persona que entra en Montserrat con la moneda o instrumento monetario superior al monto de US\$10,000 o su equivalente, debe proporcionar la información con respecto al origen de la moneda o instrumento negociable al portador y su uso previsto al funcionario de Aduana que hará constar la identificación y otros datos sobre la moneda e instrumentos negociables al</p>
--	--	--	--	--

				portador y lo presentará a la Comisión de Servicios Financieros. "
--	--	--	--	--